

COGNITA

Política y Procedimientos para la Protección Integral de Menores

ELIS Villamartín

Septiembre de 2021

1	LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN NUESTRO COLEGIO	6
1.1	Nuestros objetivos y responsabilidades	6
1.2	Definición de protección integral	6
1.3	Definiciones y Terminología	7
1.4	Destinatarios de esta política	7
1.5	Trabajo interinstitucional	7
1.6	Documentación relacionada	8
1.7	Revisión de la política	8
1.8	Compartir información	8
2	ALGUNOS DATOS CLAVES	9
3	PERSONAS Y CONTACTOS CLAVES	10
4	TIPOS DE ABUSO/VIOLENCIA	12
4.1	Violencia física	Error! Bookmark not defined.
4.2	Violencia psicológica	12
4.3	Violencia doméstica	13
4.4	Violencia sexual	13
4.5	Trato Negligente	13
4.6	Abuso entre iguales	14
4.7	Violencia Basada en el honor. Incluye FGM, Matrimonio Forzado Planchado de Senos	14
4.8	Signos conductuales de abuso y desamparo	14
4.9	Bienestar emocional y Salud Mental	15
4.10	Menores con necesidades educativas especiales y/o discapacidad	15
4.11	Signos de violencia o negligencia mostrados por los progenitores u otro adulto responsable	16
4.12	<i>Grooming</i>	16
4.13	Signos de <i>grooming</i> y/o abuso en línea	16
4.14	Signos de <i>grooming</i> mostrados por delincuentes sexuales	16
4.15	<i>Modus operandi</i> del <i>grooming</i> institucional	17
4.16	Signos de manipulación para la radicalización	17
4.17	Explotación infantil y violencia grave	18

4.18	Safeguarding contextual	18
4.19	Explotación sexual infantil	19
4.20	Niños desaparecidos en la educación	19
4.21	Niños con familiares en prisión	20
5	ETAPAS DE LA PROTECCIÓN DEL MENOR.....	20
5.1	Intervención temprana	20
5.2	Menores en riesgo moderado.....	21
5.3	Menores que sufran o puedan sufrir un daño importante	21
5.4	Qué hacer si un menor es motivo de inquietud	21
5.5	Transmisión de los registros de seguridad cuando un menor cambia de colegio	23
6	LA FUNCIÓN DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN Y COORDINADOR ADJUNTO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN.....	233
6.1	Coordinador Adjunto	23
6.2	Trabajo interinstitucional.....	23
6.3	Apoyo para el Coordinador de Bienestar y Protección.....	23
6.4	Gestión de las derivaciones	24
6.5	Trabajar con otros	24
6.6	Formación.....	24
6.7	Sensibilización	255
6.8	Expedientes de protección.....	26
6.9	Disponibilidad	26
6.10	Plan de Convivencia	26
7	RESPONSABILIDADES DE LA PROPIEDAD	27
8	INDUCCIÓN	27
9	FORMACIÓN.....	28
9.1	Personal empleado en la escuela	28
9.2	Contratistas externos.....	28
9.3	Formación en materia de protección.....	288

10 SEGURIDAD DIGITAL	29
10.1 Tecnología	29
10.2 Áreas de riesgo	29
10.3 Compartir imágenes y video, desnudos y semi desnudos	29
10.4 Qué tipos de incidentes cubre esta política?	30
10.5 Comunicación	30
10.6 Gestión de incidentes	30
11 MENORES TUTELADOS POR EL ESTADO	31
12 ABUSO ENTRE IGUALES	311
12.1 ¿Qué es el abuso entre iguales?	32
12.2 ¿Qué función desempeña el género?	322
12.3 ¿Cuándo se convierte en abusivo un comportamiento?	33
12.4 ¿Cómo identificar a las víctimas de abuso entre iguales?	33
12.5 Vulnerabilidades	33
12.6 ¿Qué prevalencia tiene el abuso entre iguales?	34
12.7 ¿Qué debo hacer si sospecho que un menor puede estar siendo objeto de abuso o estar abusando de otros?	3534
12.8 ¿Cómo responderá el Coordinador de Bienestar y Protección a las inquietudes de abuso entre iguales?	34
12.9 ¿Cómo sensibiliza el colegio en torno al abuso entre iguales y cómo reduce el riesgo?	35
13 VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO SEXUAL ENTRE MENORES	355
13.1 Definición de la violencia sexual	35
13.2 Definición del acoso sexual	35
13.3 ¿Quién comete la violencia sexual o el acoso sexual?	35
13.4 Indicadores	36
13.5 Gestión de incidentes	36
13.6 Nuestro enfoque	37
14 INQUIETUDES LEVES SOBRE UN ADULTO	38
14.1 Código de conducta	39
14.2 Nuestra política de inquietudes leves	39

14.3	¿Qué es una inquietud leve sobre un adulto?.....	40
14.4	¿Qué debo hacer si tengo una?	40
14.5	¿Cómo se gestionará mi inquietud leve?	41
14.6	¿Qué registros se mantendrán?	41
14.7	Referencias	42
15	PARTE DOS: ALEGACIÓN DE SOSPECHA DE ABUSO	42
15.1	¿Qué es una alegación de sospecha?	42
15.2	¿Qué debo hacer si tengo una alegación de sospecha?	42
15.3	Deberes como empleador y como empleado	43
15.4	Gestión de una alegación de sospecha de abuso	43
15.5	Suspensión de un empleado	45
15.6	Apoyo a los empleados.....	46
15.7	Plazos.....	47
15.8	Confidencialidad	47
15.9	Supervisión y control	48
15.10	Intercambio de información.....	48
15.11	Tras una investigación o actuación penal	49
15.12	Desenlace de una alegación de sospecha de abuso.....	49
15.13	Conclusión de un caso	49
15.14	Alegaciones malintencionadas o sin fundamento	49
15.15	Lecciones aprendidas	50
15.16	Renuncias y «conciliaciones».....	50
15.17	Mantenimiento de registros.....	50
15.18	Referencias	51
16	WHISTLEBLOWING - DENUNICA DE IRREGULARIDADES	51

1 La protección integral en nuestro colegio

1.1 Nuestros objetivos y responsabilidades

Tenemos el compromiso de proteger y promover el bienestar, la salud (incluida la salud mental) y la seguridad de nuestros alumnos mediante la creación y el mantenimiento de un entorno abierto, seguro, atento y de apoyo. Esto incluye:

- Enseñar de forma proactiva a los alumnos en qué consiste la protección integral
- Garantizar que se instauran sistemas y mecanismos para proteger a los alumnos
- Actuar en el mejor interés de los menores

Todo el personal tendrá las responsabilidades siguientes:

- Contribuir a proporcionar un entorno seguro en el que todos los niños puedan aprender y desarrollarse
- Saber qué hacer si un menor revela que está siendo objeto de abuso o trato negligente
- Saber qué hacer si le preocupa el comportamiento o la conducta de un adulto en el colegio
- Gestionar el requisito de mantener un nivel de confidencialidad adecuado
- Identificar a aquellos niños que pudieran beneficiarse de Intervención Temprana
- Derivar cualquier inquietud al Coordinador de Bienestar y Protección o al Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección
- Conocer nuestro proceso local de Intervención Temprana y nuestra función en dicho proceso
- Conocer el proceso de derivación a los servicios sociales y comprender la función del colegio en el trabajo con agencias externas

1.2 Definición de la protección integral

La protección integral y promoción del bienestar de los menores consisten, a los efectos de esta política, en:

- garantizar los derechos fundamentales de niños y jóvenes a la integridad física, mental, psicológica y moral, ante cualquier forma de violencia;
- evitar cualquier tipo de deterioro en su desarrollo y su salud;
- asegurarse de que los menores crezcan en un entorno de atención segura y eficaz; y
- adoptar medidas para que todos los menores logren los mejores resultados.

En nuestro centro, la protección integral es responsabilidad de todos

Todos aquellos que están en contacto con los menores y sus familias tienen una función que desempeñar. A fin de cumplir eficazmente esta responsabilidad, todos los profesionales deben asegurarse de que su enfoque esté centrado en el menor. Esto significa que deben considerar, en todo momento, qué es lo que más conviene al menor y tener en cuenta la opinión y los deseos del menor.

Ningún profesional puede tener una visión completa de las necesidades y circunstancias de un menor. Si queremos que los niños y sus familias reciban la ayuda adecuada en el momento oportuno, todos los que están en contacto con ellos tienen una función que desempeñar a la hora de identificar problemas, compartir información y adoptar medidas oportunas.

1.3 Definiciones y terminología

- ‘Menor’ incluye a todos los niños menores de 18 años
- ‘LOPIVI’ se refiere a la ley: Ley Orgánica 8/2021 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- ‘Coordinador de Bienestar y Protección’ es la persona responsable de la protección integral en el colegio
- ‘Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección’ es la persona que apoya al Coordinador titular en el colegio
- ‘AEPD’ es la Agencia Española de Protección de Datos
- ‘KCSIE’ se refiere al documento Keeping Children Safe in Education: las directrices sobre protección integral en el Reino Unido:
- ‘ECMS’ se refiere a un Sistema Electrónico de Gestión de Casos, como por ejemplo CPOMS o MyConcern
- ‘Formulario Motivo de Inquietud’ se refiere a un documento incluido en el Manual de Protección Infantil
- ‘RSL’ se refiere a la Regional Safeguarding Lead (Europa) de Cognita (responsable regional de la protección integral en Europa).
- ‘DE’ se refiere al Director de Educación
- ‘HRBP’ se refiere al responsable de RRHH en el colegio

1.4 Destinatarios de esta política

Esta política es de aplicación a todos los alumnos del centro educativo, incluidos los de educación infantil.

Esta política se aplica a todo el personal docente, no docente, interno, de apoyo, temporal, contratistas y auxiliares, voluntarios, personal de Cognita no ubicado en el colegio y cualesquiera otros adultos que trabajen en el centro. Todas las referencias en este documento a «personal» o «miembros del personal» deberán interpretarse como referidas a todos los anteriores, a menos que se haga constar de otro modo. Es aplicable a los adultos de educación infantil.

Esta Política de Protección Integral y el Código de Conducta son de aplicación a todos los alumnos y adultos del colegio, incluido en las salidas fuera de sus instalaciones o en visitas educativas. También es aplicable a los estudiantes si están en un periodo de intercambio y los que están en la escuela de forma temporal.

En cumplimiento con los términos establecidos en la LOPIVI Art. 51, esta Política de Protección Integral aplica a todos los menores en territorio español, sea cual sea su nacionalidad y estatus de residencia, y a todos los menores de nacionalidad española en el extranjero.

1.5 Trabajo interinstitucional

El colegio está comprometida con el trabajo interinstitucional a fin de garantizar el mejor nivel de protección integral para todos sus alumnos. El colegio contribuye al trabajo interinstitucional en cumplimiento con la Ley Orgánica 8/2021 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Así, colabora y se coordina con servicios sociales, policía, servicios médicos y otros organismos para promover el bienestar de los menores y protegerlos de cualquier daño. El colegio también trabajará atendiendo a los requisitos de los servicios sociales locales.

1.6 Documentación relacionada

Esta política debe leerse en relación con la versión más reciente de los documentos siguientes, en la medida en que sean aplicables en España:

Documentos nacionales:

- LO 8/2021 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- LO 3/2020 de 29 de diciembre de Educación
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Documentos internos:

- Política contra el acoso escolar
- Política de comportamiento
- Política de seguridad digital
- Política de exclusión
- Política sobre el uso de teléfonos, cámaras y otros dispositivos en Educación Infantil
- Política de prevención de extremismos y radicalización
- Política de contratación segura
- Código de conducta del personal y Política de uso aceptable

Nuestro colegio prioriza la implementación de una cultura de contratación segura como parte de nuestra estrategia de prevenir el daño a los menores. Los procedimientos que empleamos para comprobar la idoneidad de las personas que trabajan con menores están recogidos en el Artículo 32 de la LOPIVI y en nuestra Política de Contratación Segura.

1.7 Revisión de la política

El colegio realiza una revisión anual de esta política. Esto incluye una evaluación de la medida en que sus directrices se han implantado eficazmente en todo el colegio. En caso necesario, el centro subsanará sin demora cualesquiera deficiencias o puntos débiles detectados en las medidas de protección integral infantil sin esperar a la próxima fecha de revisión. Se invita al personal a realizar aportaciones y a moldear las medidas de protección sobre la base de sus reflexiones y aprendizaje. Asimismo, se les invita a participar en la revisión de esta política.

1.8 Compartir información

Compartir información es un ejercicio vital para la identificación y gestión de todo tipo de violencia, abuso y negligencia. El miedo a compartir información no puede impedir la necesidad de salvaguardar y promocionar el bienestar, y proteger la seguridad de los niños. El personal del colegio debe tener una actitud proactiva en cuanto a compartir información dentro del colegio, con Cognita y con las autoridades pertinentes, tan pronto como sea posible para ayudar a identificar, evaluar y responder a riesgos o preocupaciones sobre la seguridad y bienestar de los niños. Esto aplica tanto si son preocupaciones nuevas y emergentes como si se trata de un niño ya conocido por los servicios sociales. Esto incluye compartir información sin el consentimiento parental cuando hay motivo por hacerlo, por ejemplo donde el riesgo de daño al menor se aumenta.

No obstante, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar cómo y qué información compartimos con terceros, por ejemplo con otro colegio, según el caso y siempre tras consultar con el Equipo Legal/Equipo de Protección de Datos de Cognita.

Hay más información sobre compartir información en Data Protection: Toolkit for Schools – un manual para ayudar a los colegios con asuntos relacionados con la protección de datos incluyendo cumplimiento con el RGPD.

2 Algunos datos clave sobre protección

La seguridad y el bienestar de nuestros alumnos es nuestra prioridad absoluta

Proteger de forma integral y promover el bienestar de los niños es responsabilidad de todos

Operamos en una cultura de apertura y reconocemos y aceptamos que pueden producirse abusos en cualquier organización

Somos una organización que comparte. Todos los motivos de inquietud deben comunicarse

Toda preocupación referente a un menor (incluidos indicios de violencia, abuso o desamparo) debe derivarse de inmediato al Coordinador de Bienestar y Protección o, a falta de este, al Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección.

En caso de que un menor corra un peligro inminente o el riesgo de sufrir daños, deberá remitirse el caso inmediatamente a los Servicios Sociales, al Ministerio Fiscal, y/o a la policía local, regional o nacional; y si el caso implica una brecha de datos personales a la AEPD. *

*En lo sucesivo, se hará referencia a Servicios Sociales, Fiscalía, Inspección de Educación y/o la policía como «Autoridades».

Los casos que impliquen una potencial brecha de datos personales se debe reportar en primera instancia al Coordinador de Protección de Datos quien dará instrucción sobre cómo proceder.

Las alegaciones de sospecha de abuso que afecten a otro adulto del colegio deberán remitirse al Director

Las alegaciones de sospecha de abuso sobre el Director deberán remitirse al Director de Educación

Cualquier motivo de inquietud o duda acuciante acerca de un adulto o un menor deberá compartirse con el Coordinador de Bienestar y Protección o con el Director

3 Personas clave y contactos

Contactos escolares	
Coordinador de Bienestar y Protección	Louise Procter
Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección	Soledad Pina Molina
Otro personal con formación avanzada en materia de protección integral	Simon Roberts
Profesional designado responsable de la protección integral en la educación infantil	Soledad Pina / Nicole David
Responsable de LGTBIQ+	Gloria Garcia / Simon Roberts
Responsable de Salud Mental	Gloria Garcia
Responsable de Prevención de la Radicalización (Art. 35 de la LOPIVI indica que esta responsabilidad es del Coordinador de Bienestar y Protección)	Louise Procter
Coordinador de Protección de Datos en el colegio	Jose Antonio Garcia
Apoyo regional (España) al Coordinador de Bienestar y Protección	Carol Coleman carol.coleman@cognita.com

Contactos de Cognita (propiedad)	
Regional Safeguarding Lead (responsable protección integral regional) (véase la nota más abajo)	Alison Barnett alison.barnett@cognita.com
<i>Chair of Governors</i> Director de Educación	Fidelma Murphy fidelma.murphy@cognita.com
Director de Educación del Grupo	Fidelma Murphy fidelma.murphy@cognita.com
Miembro de la junta directiva de Cognita (propiedad) encargado de la protección	El miembro de la junta directiva de Cognita encargado de la protección es Frank Maassen, CEO frank.maassen@cognita.com

Política y procedimientos para la protección de menores

Contactos de las Autoridades locales	
Nuestra escuela sigue los protocolos y procedimientos de protección de la LOPIVI y de los Servicios Sociales locales.	Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas: Protección Infantil de la Generalitat Valenciana.
Equipo(s) de derivación de la autoridad local de Servicios Sociales	Línea de Ayuda a la Infancia, de la Comunitat Valenciana, número 116111,
Responsables de la protección de menores en nuestros servicios sociales locales	Seccion Menores. Ayto Orihuela http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?docid=13102
Contacto para inquietudes sobre radicalización	CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Directora de Servicios Sociales. Edificio PROP- C/ López Pozas, 1 03300- Orihuela
Números de contacto de los servicios de guardia de la autoridad local	Tel: 965 35 96 14 cgonzalez@orihuela.es

Policía	
Policía municipal, emergencias	Policía 112 o Guardia Civil 062
Policía municipal, no emergencias	San Miguel 965 72 07 87

Ubicación, en la escuela, de los documentos de la autoridad local en materia de protección de menores	
Los documentos de la autoridad local, p. ej. restricciones, impresos de derivación de casos y otro material relacionado, pueden encontrarse en:	Armario cerrado con llave en el despacho del director

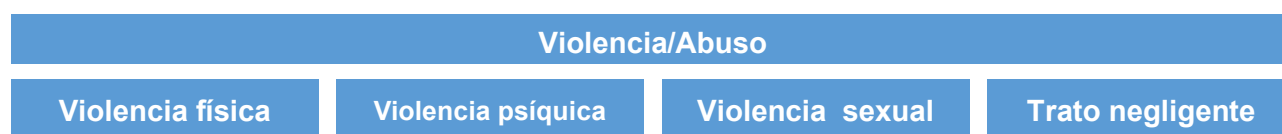
Contactos nacionales	
Teléfono de la Esperanza	Tel.: +34 91 459 00 55 Tel.: 717 003 717
Fundación ANAR	Tel.: +34 900 20 20 10 Tel.: 116111 https://www.anar.org/
Teléfono para víctimas de violencia de género	Tel.: 016
Teléfono contra el acoso escolar	Tel.: + 34 900 018 018
Sindic dels Infants i Adolescents (defensor del menor) de Cataluña	Tel.: +34 900 124 124 Correo electrónico: infancia@sindic.cat

Nota: La Responsable de Protección Regional (Regional *Safeguarding Lead*) de Cognita sostiene un cargo de apoyo para el desarrollo de una práctica de protección integral eficaz en el seno de la familia de escuelas de Cognita y no pretende sustituir, en modo alguno, a las recomendaciones legales ni a la necesidad de derivar o denunciar.

4 Tipos de abuso

El término «abuso» se utiliza a menudo como un término genérico. Todo el personal debe conocer los indicadores de abuso y trato negligente en los menores con el fin de poder identificar a aquellos que pudieran precisar ayuda o protección. Los abusos y los problemas de protección rara vez son sucesos aislados que puedan cubrirse con una sola definición o etiqueta. En la mayoría de los casos, son varios los problemas que se solapan entre sí.

La LOPIVI (Art. 1.2) define abuso o violencia como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas meores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación especialmente la violencia digital.



Violencia/Abuso

La violencia o el abuso es una forma de maltrato a un menor. Una persona puede abusar de o tratar de forma negligente a un menor o bien infligiéndole un daño directo o no actuando para evitar dicho daño. Los menores pueden sufrir violencia en el seno de su familia o en un entorno institucional o de su comunidad, por personas conocidas por ellos o, de forma menos frecuente, por un desconocido. El abuso puede producirse totalmente online o bien puede utilizarse la tecnología para facilitarlos *offline*. Los menores pueden sufrir abusos por parte de uno o varios adultos o por parte de uno o varios menores.

4.1 Violencia física

La violencia física es una forma de maltrato que puede implicar golpear, sacudir, tirar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar o cualquier otro tipo de daño físico al menor. El daño físico también puede causarse cuando un progenitor o cuidador inventa en un menor los síntomas de una enfermedad o le provoca deliberadamente una enfermedad.

Algunos signos de la violencia física pueden ser:

- lesiones en partes del cuerpo en las que no es probable que la causa sea accidental, como muslos, espalda o abdomen;
- problemas respiratorios derivados de ahogamiento, asfixia o intoxicación;
- lesiones no tratadas o tratadas indebidamente;
- moratones o hematomas con la marca de una mano, de los dedos o de un instrumento;
- quemaduras de cigarrillo, mordeduras producidas por otra persona; o
- cicatrices, escaldaduras y quemaduras.

4.2 Violencia psicológica

La violencia psicológica es el maltrato psicológico persistente de un menor hasta el punto de causarle efectos perjudiciales graves para su desarrollo emocional. Puede consistir en decirle que no vale nada, que no es querido o que es inepto, o valorarle solamente si satisface las necesidades de un tercero. Puede consistir en no ofrecer al menor la oportunidad de expresar sus opiniones, silenciarlo deliberadamente o burlarse de lo que dice o de la forma en que se comunica. Puede incluir la imposición de expectativas inapropiadas para la edad o el desarrollo del menor, como interacciones que sobrepasan su capacidad madurativa, así como la sobreprotección y la limitación de su capacidad de exploración y aprendizaje, o el hecho de impedirle participar en interacciones sociales normales. Puede consistir en el hecho de que el menor presencie o escuche el maltrato de un tercero, e incluye

el acoso escolar (incluido el ciberacoso), que, con frecuencia, provoca que los menores sientan miedo o que corren peligro, o la explotación o corrupción de menores. Todos los tipos de maltrato a un menor incluyen cierto grado de maltrato psicológico, aunque también puede darse por sí solo.

4.3 Violencia doméstica

La violencia psicológica a menudo ocurre cuando el niño ve u oye violencia doméstica en casa. La definición de abuso y violencia doméstica es cualquier incidente o serie de incidentes de compartamiento, violencia o abuso controlador, coactivo o amenazante entre personas a partir de los 16 años que son, o han sido, pareja o familiares, independientemente del género o sexualidad. El abuso podría incluir, pero no se limita a, abuso psicológico, físico, sexual, financiero y emocional. Estar expuesto a abuso y/o violencia doméstico puede tener un impacto emocional y psicológico muy duradero en niños. En algunos casos, el niño se autoculpa por el abuso o podría tener que dejar su hogar como consecuencia.

Los signos de maltrato psicológico suelen ser conductuales, más que físicos (véase más abajo).

4.4 Violencia sexual

Desde una perspectiva amplia y no jurídica, el abuso sexual implica obligar o persuadir a un menor o adolescente para que participe en actividades sexuales, no necesariamente de forma violenta, tanto si el menor es consciente de lo que está sucediendo como si no. Dichas actividades pueden conllevar contacto físico, incluida la agresión con penetración (como violación o sexo oral) o actos sin penetración, como masturbación, besos, frotamientos y tocamientos por encima de la ropa. También pueden incluir actividades en las que no exista contacto, como aquellas en las que el menor observa o participa en la producción de imágenes de contenido sexual; observar actividades sexuales; animar al menor a que adopte comportamientos sexualmente inapropiados o ganarse la confianza de un menor («*grooming*») para poder abusar sexualmente de él. Los abusos sexuales pueden producirse en línea y puede utilizarse la tecnología para facilitarlos *offline*. Los abusos sexuales no son cometidos únicamente por varones adultos. Las mujeres también pueden cometer delitos de abuso sexual, al igual que otros menores. El abuso sexual de menores por parte de otros niños es un problema específico en el entorno educativo.

Algunos indicios de abuso sexual en niños pueden ser:

- *embarazo;*
- *infecciones/enfermedades de transmisión sexual;*
- *dolor/escozor/sangrado/moratos o hematomas/secreción en la zona genital/anal o bucal;*
- *infecciones urinarias;*
- *dificultad para caminar o sentarse;*
- *dolores de garganta persistentes; o*
- *dolor de estómago.*

4.5 Trato negligente

El trato negligente consiste en desatender, de manera persistente, las necesidades básicas físicas o psicológicas de un menor, con la probabilidad de que ello derive en un deterioro de su salud o su desarrollo. El trato negligente puede producirse durante el embarazo, por ejemplo, como consecuencia del consumo de sustancias tóxicas por parte de la madre. Después del parto, un progenitor puede incurrir en trato negligente si no proporciona los alimentos, vestimenta o protección suficientes (incluida su exclusión del hogar o su abandono); no protege al menor frente a un daño físico o emocional o contra un peligro; no le presta la supervisión adecuada (incluido el uso de cuidadores inapropiados); o no le

proporciona la atención o el tratamiento médicos apropiados. También podría incluir el descuido o la desatención de las necesidades emocionales básicas de un menor.

Algunos signos de desamparo pueden ser:

- *el menor parece bajo de peso y es muy pequeño para su edad, o pierde peso;*
- *el niño parece tener sobrepeso para su edad;*
- *su vestimenta es inadecuada y no le ofrece la protección suficiente para las condiciones climatológicas;*
- *falta mucho a clase sin motivo aparente o llega tarde con frecuencia; o*
- *se queda solo en casa con frecuencia o a cargo de otros hermanos menores.*

4.6 Abuso entre iguales

Todo el personal debe estar alerta ante los posibles indicadores que pudieran sugerir la presencia de abuso entre iguales. Estos indicadores suelen incluir, entre otros:

- acoso escolar/bullying (incluido el ciberacoso);
- violencia física, como golpes, patadas, sacudidas, mordiscos, tirones de pelo o cualquier daño físico;
- violencia sexual y acoso sexual;
- compartir desnudos o semidesnudos (también conocido por *sexting* o imágenes sexuales creadas por jóvenes);
- violencia y rituales del tipo novatadas; y
- *upskirting* (la toma de imágenes por debajo de la ropa de una persona)

Consúltese la sección de este documento dedicada a los abusos entre iguales.

4.7 Violencia Basada en el Honor (incluye la Mutilación Genital Femenina, el Matrimonio Forzado y el Planchado de senos)

La Violencia Basada en el Honor (HBV) incluye todos los incidentes o delitos cometidos para proteger o defender el honor de la comunidad y/o familia y que, con frecuencia, incluyen prácticas como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y/o el planchado de senos. A menudo, implica una red amplia de presión de la familia o la comunidad. Es importante, por lo tanto, tener esto en cuenta y considerar los factores de riesgo cuando se decide qué acción tomar. Si un miembro de personal tiene alguna preocupación y piensa que un alumno puede encontrarse en situación de riesgo por la Violencia Basada en el Honor, debe informar al Coordinador de Bienestar y Protección de inmediato.

Mutilación Genital Femenina (FGM por sus siglas en inglés)

La Mutilación Genital Femenina es abuso que engloba todas las prácticas de eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y es ilegal en España. Si bien todo el personal debe hablar con el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto con respecto a cualesquiera inquietudes relativas a la FGM, los profesores tienen la obligación de denunciar los casos de FGM. En caso de que un profesor, en el curso de su trabajo profesional, descubra que se ha practicado la FGM a una menor de 18 años, deberá informar a la Fiscalía, a los tribunales de lo penal y/o a la policía.

Matrimonios forzados

Los matrimonios forzados son delito en España. Se producen cuando una persona es forzada a casarse sin su consentimiento libre y pleno, y cuando se le obliga a contraer matrimonio, ya sea a través de amenazas psicológicas u emocionales o por otros medios.

Planchado de Senos

El planchado de senos es el golpeado y masajeado del pecho de una niña preadolescente con el fin de frenar su desarrollo o que desaparezcan. Con frecuencia la propia madre de la niña es quién lo realiza. Dice que intenta proteger a la niña de intimidación o agresión sexual,

violación y embarazo no deseado que pudiera manchar la reputación de la familia; o bien para que pueda acceder a estudiar y no tener que casarse a una edad temprana.

4.8 Signos conductuales de abuso y desamparo

Cuando un menor es objeto de violencia o maltrato, su comportamiento puede cambiar de distintas formas. Por ejemplo, puede:

- comportarse de forma agresiva o molesta, comportarse mal, demandar atención y requerir más disciplina que otros niños;
- enfadarse o perder el interés y/o mostrar poca creatividad;
- parecer asustado ante determinados adultos;
- mostrarse triste, retraído o deprimido;
- tener problemas para dormir;
- ser sexualmente activo a una edad temprana;
- exhibir un conocimiento sexual inapropiado para su edad o una conducta sexualizada en sus juegos con otros niños;
- negarse a cambiarse para la clase de gimnasia o a participar en actividades físicas;
- desarrollar trastornos de alimentación;
- autolesionarse;
- negarse a ir a la escuela o escaparse de casa;
- tener falta de confianza o una baja autoestima; o
- consumir drogas o alcohol.

4.9 Bienestar Emocional y Salud Mental

En casos donde un niño ha sufrido violencia y un trato negligente u ha tenido otro tipo de experiencia traumática en la infancia, puede tener un impacto duradero en la infancia, adolescencia y en la edad adulta. Es fundamental que el personal sea consciente de cómo las experiencias de estos niños puede impactar en su salud mental, su comportamiento y en su educación.

Todo el personal debe ser consciente que el deterioro del bienestar emocional y el incremento de problemas de salud mental pueden, en algunos casos, ser indicadores de que el niño ha sufrido o corre el riesgo de sufrir abuso, negligencia o explotación. Es importante saber que solo profesionales debidamente formados pueden hacer diagnósticos de problemas de salud mental.

No obstante, el personal puede observar el día a día de los niños e identificar aquellos comportamientos que sugieren que experimentan un problema de salud mental o corren el riesgo de desarrollar un problema. Si el personal tiene una preocupación sobre la salud mental de un alumno que también es una preocupación de protección infantil, deben actuar de inmediato, siguiendo la Política de Protección Integral del colegio y hablando con el Coordinador de Bienestar y Protección.

4.10 Menores con necesidades educativas especiales y/o discapacidad

Los menores con necesidades educativas especiales (NEE) y/o discapacidad son estadísticamente más vulnerables al maltrato infantil, incluido la violencia entre iguales. Pueden existir barreras adicionales para reconocer los abusos y el trato negligente entre los niños de este grupo. Estos incluyen:

- asumir que indicadores de posibles abusos, como conductuales, cambios de humor o lesiones, se deben a la discapacidad del menor sin realizar una mayor exploración;
- asumir que los niños con NEE y discapacidad pueden sentirse desproporcionadamente afectados por situaciones como el acoso escolar sin exteriorizar signo alguno; y
- barreras de comunicación y dificultades para superar estos desafíos.

4.11 Signos de abuso o trato negligente mostrados por los progenitores u otro adulto responsable

- tener expectativas poco realistas del niño, es decir, exigirle un nivel académico o un rendimiento físico de los que no es capaz;
- ofrecer explicaciones contradictorias o poco convincentes sobre las lesiones del menor;
- mostrarse indiferentes o rechazan abiertamente al niño;
- negar la existencia de problemas del niño en casa o en la escuela o culpan al niño de ellos;
- ver y describir al menor como totalmente inútil, una carga o de forma negativa;
- rechazar las ofertas de ayuda para resolver los problemas del niño; o
- estar aislados física y emocionalmente.

4.12 Grooming

El *grooming* (o «engaño pederasta») es el proceso por el cual una persona prepara a un niño, a adultos importantes en la vida de un niño y al propio entorno para abusar de ese niño. Los niños y los jóvenes pueden ser objeto de *grooming* online o en el mundo real, por un extraño o por un conocido. Los *groomers* pueden ser hombres o mujeres, de cualquier asignación de género. Pueden tener cualquier edad. Muchos niños y jóvenes no entienden que han sido objeto de *grooming* ni son conscientes de que lo que les ha pasado es un abuso. Los signos del *grooming* no siempre son evidentes. Además, los *groomers* hacen grandes esfuerzos para no ser identificados.

Los niños pueden:

- mostrarse muy herméticos, incluido sobre lo que hacen online;
- tener novios o novias mayores que ellos;
- ir a lugares inusuales para reunirse con amigos;
- tener cosas nuevas como ropa o teléfonos móviles que no pueden o no saben justificar;
- tener acceso a drogas y alcohol;
- desaparecer de casa o de la escuela;
- mostrar cambios de conducta;
- tener problemas de salud sexual; o
- tener tendencias suicidas, autolesionarse, sentirse deprimidos o no dignos.

En los niños más mayores, los signos de *grooming* pueden confundirse fácilmente con un comportamiento adolescente «normal», pero podrían detectarse cambios inexplicables en su comportamiento o personalidad o un comportamiento sexual inadecuado para su edad. En la página web de Internet Segura for Kids figuran información y pautas adicionales acerca del *grooming*.

4.13 Signos de *grooming* (y/o abuso) en línea

Un niño puede estar sufriendo abusos en línea si:

- dedica mucho, mucho más o mucho menos tiempo en línea, enviando mensajes de texto, jugando o usando redes sociales;
- se muestra retraído, molesto o indignado después de usar Internet o enviar o recibir mensajes de texto;
- se muestra hermético acerca de con quién está hablando y qué está haciendo en línea o con su teléfono móvil; y/o
- tiene muchos nuevos números de teléfono, SMS o direcciones de correo electrónico en su teléfono móvil, ordenador portátil o tableta

4.14 Signos de *grooming* mostrados por delincuentes sexuales

Es importante recordar que no todos los delincuentes sexuales exhibirán los signos enumerados a continuación y que si una persona muestra la totalidad o alguno de estos signos, no significa que sea un delincuente sexual:

- Comportamiento excesivamente cariñoso con un niño
- Brindar una atención especial o un trato preferente a un niño
- Dedicar demasiado tiempo a un niño a solas fuera del aula o de la escuela
- Pasar tiempo a menudo con el niño en lugares privados o aislados
- Llevar al niño de o a la escuela
- Hacerse amigo de los progenitores de un niño e ir a su casa
- Actuar como el confidente de un niño en particular
- Dar pequeños regalos, dinero, juguetes, tarjetas o cartas a un niño
- Utilizar SMS, llamadas telefónicas, mensajes de correo electrónico o páginas de redes sociales para comunicarse con un niño de forma inadecuada
- Flirteo, comentarios sugerentes u observaciones de índole sexual en torno a un niño

4.15 Modus operandi del grooming institucional

- Escoger una víctima vulnerable: los *groomers* se centran en víctimas vulnerables, aisladas, inseguras y/o con más necesidades emocionales.
- Ganarse la confianza de la víctima: permitir que el menor haga algo (por ejemplo, comer helado, quedarse despierto hasta tarde, ver pornografía) que normalmente los progenitores o la escuela no permiten con el fin de favorecer el secretismo.
- Ganarse la confianza de los demás: los *groomers* institucionales suelen ser populares entre los niños y sus progenitores, manipulando no solo a la víctima, sino también a otros miembros de su familia y la comunidad en general.
- Llenar un vacío/hacerse cada vez más importante para el niño: esto puede implicar darle regalos, recompensas, ayuda o asesoramiento adicional, favoritismo, especial atención y/u oportunidades de viajes y salidas especiales.
- Aislar al menor: el autor puede fomentar la dependencia y socavar sutilmente las demás relaciones de la víctima con sus amigos o familiares.
- Sexualizar la relación: esto puede incluir tocamientos, cosquillas y abrazos de carácter juguetón. Puede implicar chistes de adultos e insinuaciones o hablar como los adultos, por ejemplo acerca de problemas o conflictos matrimoniales.
- Mantener el control y el secreto: los *groomers* pueden utilizar su posición profesional para hacer que un menor crea que no tiene más remedio que someterse al abusador.

4.16 Signos de manipulación para la radicalización

No se conocen indicadores absolutos para conocer la propensión de un joven a la radicalización, pero sí existen una serie de signos que, juntos, indican que existe un mayor riesgo de ser manipulado a este fin. Entre los signos de vulnerabilidad se incluyen:

- Rendimiento por debajo del nivel exigido
- Poseer literatura extremista
- Pobreza
- Exclusión social
- Eventos traumáticos
- Acontecimientos internacionales o nacionales
- Conversión religiosa
- Cambio de comportamiento
- Influencias extremistas
- Conflictos con la familia sobre el estilo de vida
- Confusión de identidad
- Víctima o testigo de delitos raciales o de odio
- Rechazo por parte de compañeros, familiares o grupos sociales

Los siguientes sitios web contienen más información sobre cómo evitar la radicalización:

- [Protocolo del Ministerio del Interior español](#)
- [Sitio web lanzado por el Ministerio del Interior de España para prevenir la radicalización y presentar denuncias](#)
- [Protocolo de la Generalitat de Catalunya para prevenir la radicalización en las escuelas](#)

4.17 Explotación criminal infantil y violencia grave

CCE (por sus siglas en inglés) es cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, controlar, manipular o engañar a un niño para que cometa cualquier actividad criminal (a) a cambio de algo que la víctima necesita o quiere, y/o (b) para la ventaja financiera u otra ventaja del perpetrador o facilitador y/o (c) a través de la violencia o la amenaza de violencia. La víctima puede haber sido explotada de forma criminal incluso si la actividad parece consensuada. CCE no siempre implica contacto físico; también puede ocurrir a través del uso de la tecnología. CCE puede incluir obligar a niños a trabajar en fábricas de cannabis, a robar en tiendas o robar carteras, o a amenazar a otros jóvenes. La CCE también implica coaccionar a niños y jóvenes para que trasladen drogas o dinero a través del país.

Es importante destacar que la experiencia de niñas explotadas de forma criminal puede ser muy diferente a la experiencia de niños en la misma situación. Los indicadores pueden ser diferentes, pero los profesionales deben ser conscientes de que las niñas también están en riesgo de explotación criminal. Tanto niños como niñas víctimas de la explotación criminal pueden correr un riesgo más alto de ser objeto de explotación sexual.

Todo el personal debe estar al tanto de las señales que pueden indicar que los niños están en riesgo de o involucrados en delitos violentos graves. Estas pueden incluir aumento de faltas de asistencia; cambios en las amistades o relaciones con personas o grupos de más edad; disminución significativa del rendimiento; signos de autolesiones o cambios significativos en el bienestar; o signos de agresión o lesiones inexplicables. Los regalos inexplicables o las nuevas posesiones también podrían indicar que los niños han sido contactados por individuos asociados con redes criminales o bandas, o están involucrados con ellos.

4.18 Protección integral contextual /Contextual Safeguarding

La protección integral contextual es un enfoque para comprender y responder a las experiencias de daño significativo de los jóvenes más allá de sus familias. Reconoce que las diferentes relaciones que los jóvenes forman en sus barrios, colegios y online pueden incluir violencia y abuso. Los padres y cuidadores tienen poca influencia sobre estos contextos, y las experiencias de los jóvenes de abuso extrafamiliar pueden socavar las relaciones entre padres e hijos.

El enfoque de protección integral contextual dice que los profesionales de los servicios sociales, los mecanismos de protección de la infancia y las asociaciones mayores de salvaguarda deben tener en cuenta los individuos y sectores que sí tienen influencia sobre o dentro de contextos extrafamiliares, y reconocer que la evaluación y la intervención con estos grupos son una parte fundamental de las prácticas de protección integral. La protección integral contextual, por lo tanto, amplía los objetivos de los mecanismos de protección de la infancia en reconocimiento de que los jóvenes son vulnerables a los abusos más allá de la puerta de su casa. Esto también incluye el riesgo de que se produzca un abuso dentro o fuera de la escuela.

4.19 Explotación Sexual Infantil (CSE por sus siglas en inglés)

La CSE es una forma de abuso y ocurre cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio en el poder para coaccionar, manipular o engañar a un menor a que participe en una actividad sexual. Mientras que la edad puede ser el desequilibrio de poder más obvio, también puede deberse a una serie de factores incluyendo género, identidad sexual, capacidad cognitiva, fuerza física, estatus, y acceso a recursos económicos o de otro tipo. En algunos casos, el abuso será a cambio de algo que la víctima necesita o quiere y/o será en beneficio financiero u otra ventaja (como mayor estatus) del perpetrador o facilitador.

El abuso puede ser perpetrado por individuos o grupos, hombres o mujeres, y menores o adultos. El abuso puede ser una ocurrencia única o una serie de incidentes a lo largo del tiempo y abarcar desde abuso oportunista hasta abusos organizados complejos. Puede implicar métodos basados en la fuerza y/o la tentación y puede, o no, ir acompañado de violencia o amenazas de violencia. Las víctimas pueden ser explotadas incluso cuando la actividad parece consensuada y debe tenerse en cuenta que la explotación puede facilitarse y/o tener lugar en línea.

La CSE puede afectar a cualquier menor o joven (hombre o mujer) menor de 18 años, incluidos los niños de 16 y 17 años, que legalmente pueden consentir tener relaciones sexuales. Puede incluir tanto el contacto (actos penetrantes y no penetrativos) como la actividad sexual sin contacto y puede ocurrir sin el conocimiento inmediato del niño o joven (por ejemplo, a través de copiar videos o imágenes grabadas y publicadas en las redes sociales). Los indicadores CCE anteriores también pueden ser indicadores de CSE, al igual que:

- Menores que tienen novios o novias mayores; y
- Menores que sufren de infecciones de transmisión sexual o se quedan embarazadas.

4.20 Ausencias prolongadas

Todo el personal debe ser consciente de que cuando los menores tengan ausencias prolongadas, especialmente cuando es repetidamente, puede ser un signo de riesgo relacionado con su protección integral. Esto puede incluir violencia, abuso y trato negligente, que puede incluir abuso o explotación sexual y también puede ser un signo de explotación criminal infantil. Puede indicar problemas de salud mental, riesgo de abuso de sustancias, riesgo de viajar a zonas en conflicto, riesgo de mutilación genital femenina o riesgo de matrimonio forzado. La intervención temprana es necesaria para identificar la existencia de cualquier riesgo de protección infantil subyacente y para ayudar a prevenir los riesgos de que un niño desaparezca en el futuro.

Home Education /Escolarización en casa

Muchos menores escolarizados en casa tienen una experiencia de aprendizaje muy positiva. La mayoría de familias que optan por la educación en casa está pensando integralmente en el bien de sus hijos. No obstante, no es el caso para todos los menores. La escolarización en casa implica que algunos menores son menos visibles a los servicios que deben mantenerles a salvo y apoyarles según sus necesidades. Si un padre/tutor legal ha expresado su intención de dar de baja a un menor para escolarizarlo desde casa, el colegio coordinará una reunión con los padres/tutores legales cuando sea posible. Preferentemente sería antes de tomar una decisión final para garantizar que se ha considerado los mejores intereses del menor. Es especialmente importante en el caso de un alumno con necesidades especiales, o vulnerable y/o apoyado por un trabajador social. Si hubiera inquietudes sobre cualquier menor cuyos padres expresan que tienen intención de escolarizarlo en casa, se debería considerar una derivación a servicios sociales.

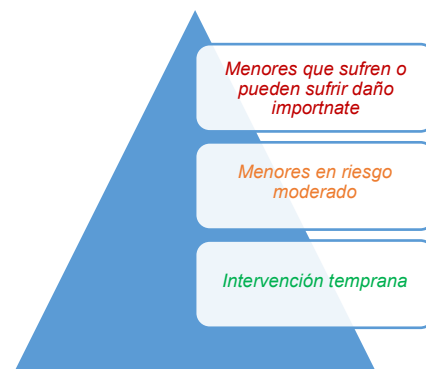
4.21 Niños con familiares en prisión

Las escuelas deben saber si tienen alumnos cuyos padres o familiares cercanos estén en prisión y proporcionarles apoyo adicional. Estos niños corren el riesgo sufrir consecuencias como la pobreza, el estigma, el aislamiento y la mala salud mental. NICCO proporciona información diseñada para apoyar a los profesionales que trabajan con delincuentes y sus hijos, para ayudar a mitigar las consecuencias negativas para estos niños.

5 Etapas de la protección del menor

La escuela puede utilizar una amplia gama de medidas en función de la información disponible. La escuela trabajará en todo momento de forma cooperativa con organismos externos, incluidas las autoridades locales y la policía.

El diagrama describe la jerarquía de estos enfoques.



Cuando un menor sufre o tiene probabilidades de sufrir daños, es importante que el Coordinador de Bienestar y Protección derive el caso de inmediato a Servicios Sociales (y, en su caso, a la policía) siguiendo el procedimiento de derivación de las autoridades locales. En caso de que el Coordinador de Bienestar y Protección no estuviera disponible, el colegio deberá encargarse de dar parte sin ninguna demora.

5.1 Intervención temprana (riesgo bajo)

Cuando proceda la intervención temprana, el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto se encargarán por norma general de actuar de enlace con otros organismos y establecer una evaluación interinstitucional según corresponda. El personal podría tener que apoyar a otros organismos y profesionales en una evaluación de intervención temprana. Estos casos deben ser objeto de un examen constante y valorarse su derivación a Servicios Sociales cuando la situación del menor no parezca mejorar o empeore.

Cualquier menor puede beneficiarse de la intervención temprana, pero todo el personal del colegio debe estar especialmente alerta ante la necesidad potencial de intervención temprana para un menor que:

- Tenga una discapacidad y tenga necesidades específicas adicionales;
- tenga necesidades educativas especiales (sea objeto o no de una adaptación curricular o plan de, salud y asistencia);
- sea un cuidador joven;
- muestre signos de haber sido arrastrado a un comportamiento antisocial o delictivo, incluida la participación en pandillas y asociación con grupos de la delincuencia organizada;
- falte/desaparezca con frecuencia de su centro asistencial o de su hogar;
- esté abusando de las drogas o el alcohol;
- corra peligro de ser objeto de una forma moderna de esclavitud, tráfico o explotación;
- viva una circunstancia familiar que presente desafíos para el niño, como abuso de sustancias, problemas de salud mental en adultos o violencia doméstica;
- muestre signos tempranos de abuso y/o desamparo;
- corra el riesgo de ser radicalizado o explotado;
- sea un niño acogido de forma privada y/o
- ya ha identificado como LGTBIQ+ o empieza a identificarse como LGTBIQ+

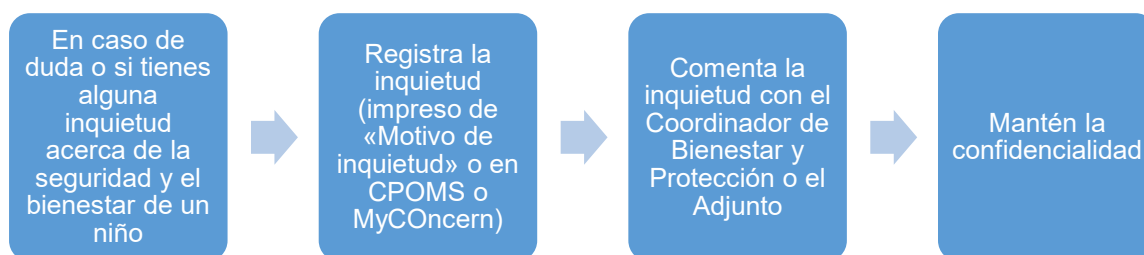
5.2 **Menores en riesgo moderado**

A modo orientativo, la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece que necesitan protección aquellos menores con pocas probabilidades de alcanzar o mantener un nivel razonable de salud o desarrollo, cuya salud y desarrollo pudieran verse afectados adicional o significativamente a falta de la prestación de servicios, o los menores discapacitados. El colegio pedirá apoyo de agencias externas como servicios sociales, servicios sanitarios o servicios de apoyo de salud mental con el fin de salvaguardar su protección y bienestar.

5.3 **Menores que sufren o pueden sufrir un daño importante – alto riesgo**

Las autoridades locales, con la ayuda de otras organizaciones, según proceda, tienen el deber de investigar, en virtud del artículo 18 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, si tienen motivos razonables para sospechar que un niño está sufriendo, o podría sufrir, un daño importante. Estas investigaciones les permiten decidir si es preciso adoptar cualquier medida para proteger y promover el bienestar del menor, y deben iniciarse ante la sospecha de maltrato, incluidas todas las formas de abuso y desamparo, mutilación genital femenina u otros de los llamados actos de violencia basados en el honor, y amenazas extrafamiliares como la radicalización y la explotación sexual. En caso de abrirse una investigación, la implicación de la escuela y cualquier medida vendrán determinadas por el asesoramiento prestado por la agencia investigadora.

5.4 **Qué hacer si un menor es motivo de inquietud**



Corresponde a todos proteger y promover el bienestar de los niños. Todo el personal debe saber qué hacer cuando un menor les comunique una situación de violencia o abuso, les inquiete el bienestar de un menor, o cuando otros menores o el personal planteen inquietudes acerca de un alumno.

En caso de que un menor le diga a un miembro del personal que ha sido víctima de abuso o trato negligente o que conoce un caso de abuso o trato negligente, el miembro del personal deberá:

- Escuchar atentamente al menor y permitirle que pueda hablar libremente y permanecer tranquilo. No interrumpir al menor ni tener miedo a los silencios.
- Asentir de forma tranquilizadora con la cabeza y decirle: «Siento mucho que te haya pasado», «Haces bien en contármelo». Evitar decir cosas como «Ojalá me lo hubieras dicho antes» o «No puedo creer lo que estoy escuchando». Las preguntas a los menores sobre lo que cuenten no deberán ser muy exhaustivas, puesto que los organismos asociados llevarán a cabo cualquier investigación que proceda. No obstante, se debe investigar el contexto que rodea lo que ha dicho el menor antes de derivar el asunto a los organismos asociados. Esto lo debe hacer el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto según quién recibió la derivación inicial. Por ejemplo, si es un miembro del personal a quién revela el alumno, el Coordinador de Bienestar y Protección también debe hablar con el alumno para corroborar la versión del menor o investigar más el contexto. Se debe limitar las preguntas a las mínimas necesarias para aclarar la

situación, utilizando *qué, cuándo, cómo y dónde*, pero evitando preguntas inductivas del tipo de «¿Les ha pasado a tus hermanos?». No utilizar preguntas que comiencen por «por qué», dado que esto puede provocar sentimientos de culpa en el menor.

- Si el menor comparte un caso de abuso, entonces será apropiado preguntar si había otros adultos presentes y observaron el abuso, y si el abuso se ha producido en ocasiones anteriores.
- En el momento oportuno, decirle al niño que el asunto será tratado de forma confidencial, usando siempre un lenguaje apropiado a la edad y madurez del menor y considerando sus necesidades individuales.
- Explicar al niño lo que sucederá a continuación. El niño podría querer acompañarle a ver al Coordinador de Bienestar y Protección; de lo contrario, informarle de que alguien irá a verle antes del final de la jornada.

Registro El personal deberá realizar un registro escrito de la conversación con el niño tan pronto como sea posible, empleando el impreso «Motivo de inquietud» o el Sistema Electrónico de Gestión de Casos del colegio. El personal deberá utilizar las palabras concretas empleadas por el menor (por ejemplo, al hacer referencia a partes de su cuerpo), dejando constancia de ellas mediante el entrecomillado.

Cuando un menor haya compartido un caso de abuso, deberán discutirse de inmediato verbalmente las inquietudes con el Coordinador de Bienestar y Protección, el Coordinador Adjunto o con el Director antes de redactar el registro para poder considerar **acción inmediata**.

En el caso que el Coordinador de Bienestar y Protección no estuviera disponible no debería demorar la adopción de medidas oportunas, y el personal deberá hablar con el Coordinador de Adjunto Bienestar y Protección, el Director o, en su ausencia, un miembro del equipo directivo. Los directores deben estar informados de cualquier derivación a los servicios sociales o policía pero el personal no debe demorar la derivación si no está el director disponible en el momento. Todos los documentos deberán guardarse en un lugar seguro con acceso restringido.

Remisión a las autoridades legales

Cuando se crea que un niño corre riesgo de sufrir daños

Cuando se crea que un niño corre riesgo de sufrir daños o pudiera correr el riesgo de sufrírselos (véase más arriba), se remitirá el caso de **inmediato** a los Servicios Sociales, el Ministerio Fiscal, la Policía o la AEPD en caso de considerarse que se ha producido un acto delictivo. Si bien es una función del Coordinador de Bienestar y Protección, cualquier miembro del personal puede dar parte a las Autoridades sin demora. *La escuela no requiere el consentimiento de los progenitores para remitir un caso a las autoridades legales (LOPVI Art 15)*. No deberá obtenerse el consentimiento paterno cuando ello pudiera poner en peligro la seguridad del niño o comprometer cualquier investigación de los organismos asociados.

Cuando un menor tenga necesidades no cubiertas

Cuando se considera que un menor no tenga riesgo de sufrir daños importantes pero tenga necesidades sin atender, podría tratarse de un menor en riesgo moderado (véase más arriba), y deberá remitirse el caso a agencias externas como servicios sociales, servicios sanitarios, servicios de salud mental. El colegio no requiere el consentimiento paterno para dar parte; no obstante, es aconsejable discutir los motivos de inquietud con los padres y realizar cualquier remisión posterior de forma transparente con su conocimiento.

Confidencialidad

El personal nunca debe garantizar la confidencialidad a aquellos alumnos o adultos que deseen contarles algo grave, ya que ello podría resultar contraproducente para el mejor interés del menor. El miembro del personal debe garantizar que no le dirá nada a nadie que no tenga necesidad de saber y que transmitirá la información de forma confidencial exclusivamente a aquellas personas que deban ser informadas a fin de garantizar la seguridad del menor.

5.5 Transferencia de los expedientes de seguridad cuando un menor cambia de escuela

Compartir información es un ejercicio vital para la identificación y gestión de todo tipo de abuso y negligencia. El miedo a compartir información no puede impedir la necesidad de salvaguardar y promocionar el bienestar, y proteger la seguridad, de los niños. El personal del colegio debe tener una actitud proactiva en cuanto a compartir información dentro del colegio, con Cognita y con las autoridades pertinentes, tan pronto como sea posible para ayudar a identificar, evaluar y responder a riesgos o preocupaciones sobre la seguridad y bienestar de los niños. Esto aplica tanto si son preocupaciones nuevas y emergentes como si se trata de un niño ya conocido por los servicios sociales. Esto incluye compartir información sin el consentimiento parental cuando hay motivo por hacerlo, por ejemplo donde el riesgo de daño al niño se aumenta.

No obstante, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar cómo y qué información compartimos con terceros, por ejemplo con otro colegio, según el caso y siempre tras consultar con el Equipo Legal/Equipo de Protección de Datos de Cognita.

6 **La función del Coordinador de Bienestar y Protección y el Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección**

El Coordinador de Bienestar y Protección) es el miembro del personal encargado de liderar la protección integral de los menores en el colegio (incluida su seguridad online). El Coordinador de Bienestar y Protección debe ser miembro del equipo directivo. Tendrá la responsabilidad principal de velar por la protección integral de los menores en la escuela, en cumplimiento con la LOPIVI (Art. 35) y su descripción de tareas así lo refleja explícitamente incluyendo los requisitos de la LOPIVI.

6.1 Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección

El colegio podrá designar uno o más Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección. Su función es la de apoyar al Coordinador de Bienestar y Protección en su papel de protección integral. Mientras que las funciones del Coordinador de Bienestar y Protección pueden delegarse en los Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección, el responsable máximo de la protección de los menores seguirá siendo el Coordinador de Bienestar y Protección y esta responsabilidad de liderazgo no podrá delegarse. Los Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección son formados al mismo nivel que el Coordinador de Bienestar y Protección y sus funciones se reflejan explícitamente en su descripción de tareas.

6.2 Trabajo interinstitucional

Los Coordinadores y Adjuntos de Bienestar y Protección actúan de enlace con las Autoridades locales y trabajan en colaboración con otros organismos en el mejor interés de los alumnos.

6.3 Soporte al Coordinador de Bienestar y Protección

El Coordinador de Bienestar y Protección recibe el tiempo, la financiación, la formación, los recursos y el apoyo necesarios para prestar asesoramiento y ayuda a otros miembros del

personal en relación con el bienestar de los menores y su protección, participar en las discusiones sobre estrategias y en las reuniones interinstitucionales y/o apoyar a otros miembros del personal para que hagan lo propio, y ayudar a la evaluación de los menores.

Las funciones del Coordinador de Bienestar y Protección tienen cuatro pilares esenciales. Deberán:

- Gestionar las derivaciones
- Trabajar con otros
- Formar
- Sensibilizar

6.4 Gestionar las derivaciones

El Coordinador de Bienestar y Protección deberá:

- derivar los casos de sospechas de abuso a los servicios sociales de menores de la autoridad local según proceda;
- prestar su apoyo al personal que remita casos a los servicios sociales de menores de la autoridad local;
- derivar los casos cuando haya sospechas de radicalización, de la forma requerida;
- prestar su apoyo al personal que deriva una sospecha de radicalización.;
- remitir a la policía de la forma necesaria aquellos casos en que pudiera haberse cometido un delito.
- Hacer un seguimiento de las derivaciones y escalarlas cuando sea necesario, si la situación del menor no mejora.

6.5 Colaborar con otros

El Coordinador de Bienestar y Protección deberá:

- actuar de enlace con el Director para informarle acerca de cualesquiera cuestiones, especialmente las consultas e investigaciones policiales;
- en caso necesario, actuar de enlace con el «administrador del caso» (en relación con las denuncias formuladas contra adultos) y con las autoridades locales de protección del menor en aquellos casos que afecten a un miembro del personal;
- actuar de enlace con el personal (especialmente con el personal de apoyo socio-emocional, las enfermeras escolares, (cuando proceda), los técnicos informáticos y los coordinadores de necesidades especiales en relación con temas de seguridad y protección, incluida la seguridad en línea y digital y al decidir remitir un caso, poniéndose en contacto con los organismos pertinentes; y
- actuar como fuente de apoyo, asesoramiento y experiencia para todo el personal.

6.6 Formación

El Coordinador de Bienestar y Protección y los Adjuntos deben completar formación para proporcionarles los conocimientos y las habilidades necesarios para cumplir sus funciones, incluido para realizar trabajo interinstitucional. Esta formación debe actualizarse al menos cada dos años.

Nota: El Director y los Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección deberán formarse al mismo nivel que el Coordinador de Bienestar y Protección

Además de la formación formal antes mencionada, el Coordinador de Bienestar y Protección debe mantener al día sus conocimientos y competencias mediante actualizaciones informales (por ejemplo, boletines electrónicos, reuniones con otros Coordinadores de Bienestar y Protección o simplemente dedicando tiempo a leer y asimilar los avances en materia de protección) de forma periódica, según sea necesario, y como mínimo una vez al

año, para que puedan comprender y mantenerse al día de cualquier novedad relevante para su función, con el fin de:

- comprender el proceso de evaluación para proporcionar intervención temprana incluidos los criterios locales para la acción y los mecanismos de remisión de casos a los asistentes sociales de menores de la autoridad local;
- tener un conocimiento práctico de cómo se lleva a cabo un caso, y poder asistir a reuniones cuando sea necesario;
- asegurarse de que cada miembro del personal comprenda y tenga acceso a la Política y los Procedimientos de Protección Integral de los menores en el colegio, incluyendo el personal nuevo y a tiempo parcial;
- estar atentos a las necesidades específicas de niños necesitados, aquellos con necesidades educativas especiales y cuidadores jóvenes;
- ser capaces de mantener registros escritos detallados, precisos y seguros con sus inquietudes y derivaciones;
- entender y apoyar al colegio en relación con los requisitos para reportar inquietudes relacionadas con la radicalización y prestar asesoramiento y apoyo al personal en materia de protección de menores contra el riesgo de radicalización;
- ser capaces de comprender los riesgos excepcionales asociados con la seguridad en línea y estar seguros de que tienen los conocimientos y las capacidades actualizados necesarios para mantener a los niños seguros mientras están en línea en el centro educativo;
- reconocer los riesgos adicionales a los que se enfrentan en línea los niños con necesidades educativas especiales y discapacidades, por ejemplo, *acoso escolar*, *grooming* o radicalización en línea, y estar seguros de que poseen la capacidad para ayudar a estos niños a mantenerse seguros en línea;
- obtener acceso a los recursos y asistir a cualquier curso de capacitación pertinente o de actualización; y
- fomentar una cultura de escucha de los menores y consideración de sus deseos y sentimientos entre todo el personal, en todas las medidas que el colegio puedan adoptar para protegerlos.

6.7 Sensibilizar

El Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección debería:

- asegurarse de que las Políticas y Procedimientos de Protección Integral del colegio sean conocidas, comprendidas y utilizadas adecuadamente;
- asegurarse de que la Política de Protección Integral de menores del colegio se revise (como mínimo) con carácter anual y de que los procedimientos y su aplicación se actualicen y revisen regularmente, y trabajar con la propiedad en este sentido;
- garantizar que la Protección Integral de menores del colegio sea de dominio público y que los padres/tutores legales sean conscientes que el colegio puede derivar casos a los servicios sociales o autoridades policiales ante sospechas de abuso o trato negligente así como de la función del colegio en este sentido; y
- establecer vínculos con los Servicios Sociales y administración pública de la Comunidad Autónoma a fin de asegurarse de que el personal conozca cualesquiera oportunidades de formación y las políticas locales más recientes en relación con los mecanismos de protección locales.
- Asegurar que la formación en seguridad digital sea parte de la formación periódica del personal.

6.8 Expedientes

Como se ha mencionado con anterioridad, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar cómo y qué información compartimos con terceros, por ejemplo con otro colegio, según el caso y siempre tras consultar con el Equipo Legal/Equipo de Protección de Datos de Cognita.

Cuando se haya acordado así, al marcharse un alumno de la escuela, es preciso asegurarse de que sus registros de seguridad sean transferidos al nuevo centro lo antes posible. Este registro deberá transferirse por separado del expediente académico principal del alumno, garantizando su traslado seguro y debiendo obtenerse acuse de recibo. Las escuelas receptoras deberán asegurarse de que el personal clave, como los Coordinadores de Bienestar y Protección y los coordinadores de necesidades especiales, estén al tanto de la forma requerida.

Además, del expediente, el Coordinador de Bienestar y Protección también debería considerar si es adecuado compartir cualquier información con la nueva escuela antes de que el menor realice el cambio. Por ejemplo, aquella información que permitiría a la nueva escuela continuar apoyando a las víctimas de abusos y tener ese apoyo listo para cuando el menor llegue a la nueva institución. Esto debe hacerse con el conocimiento paterno, a menos que ello suponga un mayor riesgo para el menor o para un progenitor.

6.9 Disponibilidad

Durante el periodo escolar, el Coordinador de Bienestar y Protección (o el Coordinador Adjunto) estará disponible en todo momento (en horario escolar) para que el personal del colegio pueda discutir cualquier inquietud en materia de protección. Si bien, en términos generales, el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto estará disponible en persona, el Director deberá definir el significado de «disponible» y si, en circunstancias excepcionales, será aceptable su disponibilidad por teléfono y/o Teams u otros medios de este tipo.

Será responsabilidad del Director establecer mecanismos de cobertura adecuados y apropiados para cualquier actividad fuera del horario escolar o del periodo lectivo.

6.10 Plan de Convivencia

El Artículo 31 de la LOPIVI requiere que todos los colegios implementen un Plan de Convivencia: una herramienta que establece y regula cómo el colegio promueve la sensibilidad, desarrollo y uso de capacidades de socialización y estrategias de resolución de conflicto en todos los aspectos de la vida escolar, para fomentar un entorno de respeto mutuo y colaboración.

El Plan de Convivencia también debe incluir información sobre cómo el colegio promoverá la conciencia y el desarrollo de capacidades relativas a las expectativas de comportamiento y resolución de conflicto.

Esta información está contenida en estas políticas y documentos del colegio:

- Política Contra el Acoso Escolar
- Política de Comportamiento
- Política de Exclusión
- Curriculum PSHE

7 Responsabilidades de la propiedad

Cognita es el propietario del colegio. En su calidad de propietario, cumplirá con todas sus obligaciones legales y tendrá en cuenta en todo momento las directrices legales, garantizando que todas las políticas, procedimientos y formación sean eficaces y se ajusten a la ley en todo momento.

Será responsabilidad de la propiedad:

- Asegurarse de que todo el personal tenga constancia de la LOPIVI
- Asegurarse de que todo el personal cumpla los requisitos de esta Política y los procedimientos para la protección integral de los menores
- Garantizar la existencia de mecanismos que ayuden al personal a comprender y cumplir sus funciones y responsabilidades, de la forma prevista en la LOPIVI.
- Designar a un alto directivo para que asuma el liderazgo en relación con los mecanismos de protección integral.
- Garantizar que todas las medidas de protección tengan en cuenta los procedimientos y la práctica de las autoridades locales como parte de los procedimientos interinstitucionales establecidos por los Servicios Sociales.
- Asegurarse de que existan políticas y procedimientos adecuados para poder adoptar las medidas oportunas de forma puntual con el fin de proteger y promover el bienestar de los menores
- Asegurarse de que cada escuela trabaje en consonancia con los procedimientos interinstitucionales locales
- Asegurarse de que la Política de Protección se actualice anualmente y esté disponible en la página web de la escuela
- Proporcionar un Código de conducta del personal y una Política de uso aceptable
- Dar instrucciones a las escuelas para que tengan más de un número de contacto para cada niño, cuando sea posible
- Asegurarse de que las escuelas informen a sus autoridades locales de la retirada de un niño del registro de alumnos de acuerdo con las directrices legales y de las autoridades locales
- Garantizar que todo el personal reciba formación en materia de protección de menores (incluida seguridad digital) en el momento de su incorporación, de acuerdo con las directrices de los Servicios Sociales locales
- Reconocer la experiencia que el personal adquiere a diario gracias a la formación en materia de protección y la gestión de inquietudes
- Garantizar la existencia de filtros y sistemas de control adecuados para preservar la seguridad de los menores en línea; y
- Asegurarse de que se enseñe a los menores cómo protegerse, incluida la seguridad digital

- 7.1 La propiedad se asegurará de que se lleve a cabo una revisión anual de los mecanismos de protección. Esto incluye un informe escrito presentado a la Junta de Cognita.

Los miembros de la propiedad que ocupen puestos de gobernanza y supervisión (por ejemplo, Director de Educación) llevarán a cabo una formación del mismo nivel que el Coordinador de Bienestar y Protección.

8 Incorporación al puesto de trabajo

En el momento de su incorporación, **todo** el personal deberá tener acceso al material siguiente, haberlo leído y haber recibido formación al respecto:

- Política y Procedimientos para la Protección Integral de Menores, incluida la denuncia de irregularidades
- Código de conducta del personal y Política de uso aceptable de las tecnologías de la información (incluidas relaciones y comunicaciones entre el personal y los alumnos)
- Política de seguridad digital (incluido el uso de redes sociales)
- Política relativa a los menores que falten a la escuela
- Política de comportamiento, y
- Política de prevención de extremismos y radicalización

En el momento de la incorporación, será preciso informar al nuevo personal de los nombres y funciones del Coordinador de Bienestar y Protección y de los Coordinadores Adjuntos.

9 Formación

9.1 Personal empleado en la escuela

Todo el personal empleado en el colegio debe recibir una formación anual en materia de protección de menores, generalmente al inicio del año académico. El personal también deberá recibir actualizaciones periódicas en materia de protección de menores a lo largo del año, proporcionadas por el Coordinador de Bienestar y Protección, con el fin de dotarles de las competencias y los conocimientos necesarios para proteger a los niños de manera eficaz.

9.2 Contratistas externos

Es conveniente que las personas empleadas como contratistas externos y que trabajen de forma regular en el colegio con posibilidad de estar en contacto con los alumnos reciban una formación básica en materia de protección a un nivel adecuado para sus funciones.

9.3 Formación en materia de protección

El colegio está comprometido a formar proactivamente a los menores en materia de protección, incluida la seguridad digital, como parte de nuestro enfoque para ofrecer un plan de estudios amplio y equilibrado. A través del trabajo continuo con los niños, nos proponemos fomentar la resiliencia y que todos los niños sepan que somos una «escuela que comparte» en la que se valora y se promueve activamente el hablar sobre cualquier preocupación. Esto incluye plantear una preocupación sobre sí mismos o sobre otros.

La protección se enseña de la siguiente manera:

A través de clases semanales de PSHE, asambleas y tutorías.

La educación afectivo-sexual se imparte en todas las escuelas de primaria. Nuestro enfoque es mantener a los alumnos informados a través de clases de PSHE, asambleas y tutorías.

La educación afectivo-sexual se imparte en todas las escuelas de secundaria. Nuestro enfoque es mantener a los alumnos informados a través de clases de PSHE, asambleas y tutorías.

Promovemos activamente la idea de que los menores deben sentirse capaces de plantear cualquier inquietud que puedan tener. Esto incluye preocupaciones por un amigo o compañero. Adoptamos las medidas siguientes para asegurarnos de que los menores sepan cómo plantear una inquietud: Promovemos activamente el papel del CPC y de otros miembros del equipo de protección en todas las secciones de la escuela. Los nombres y las fotos del personal están claramente expuestos en todo el centro.

Siguiendo las directrices establecidas en la LOPIVI (Artículo 18), al principio del curso académico, el colegio proporcionará a los alumnos información sobre cómo reportar

situaciones de abuso/violencia según los procedimientos establecidos por la administración local; y se asegurará que esta información sea visible y accesible en todo momento.

10 Seguridad digital

10.1 Tecnología

La tecnología a menudo es la plataforma que facilita daños. Todo el personal debe ser consciente de los riesgos particulares asociados con la seguridad online y que la tecnología es un componente importante en muchos asuntos relacionados con la protección integral y el bienestar. El Coordinador de Bienestar y Protección es responsable de la supervisión de la seguridad digital en los colegios y debe concienciar al personal de colegio a este respecto. Esto incluye, pero no se limita, a temas como el ciberacoso, la explotación sexual infantil, la radicalización y la predación sexual. El colegio protegerá y educará a la comunidad escolar en su uso de las tecnologías y tiene mecanismos para identificar y luego intervenir, y denunciar cualquier incidente, cuando sea apropiado.

10.2 Riesgos

Los cuatro aspectos de riesgo más importantes son:

Contenido – estar expuesto a material ilegal, inapropiado o dañino

Contacto – estar expuesto a interacción online dañina con otros individuos

Conducta – comportamiento personal online que aumenta la probabilidad (o causas) de daños; por ejemplo la generación, envío o recepción de imágenes explícitas, o cyberbullying.

Comercial: los riesgos como juegos y apuestas online, anuncios inapropiados, *phishing* o fraudes financieros.

Todo el personal debe entender su papel en la prevención e identificación de los daños causados y cómo responder. Es esencial que los colegios se aseguran de implementar los filtros apropiados y de hacer un seguimiento de sus sistemas, aunque también debe tener cuidado que un “sobre-bloqueo” no lleve a restricciones excesivas en cuanto lo que pueden enseñar a los alumnos. A través de sus teléfonos móviles, muchos menores tienen acceso a Internet ilimitado y sin restricciones. Este acceso permite que algunos, mientras están en el colegio, puedan acosar sexualmente a compañeros; compartir imágenes indecentes, de forma consensuada o no (a menudo en grupos de chat); y visualizar y compartir pornografía y otro contenido dañino.

Los estudiantes de ELIS Villamartín tienen prohibido el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar.

Todo el personal debe conocer la Política de Seguridad Digital del colegio. Esta política establece en más detalle los medios que usa el colegio para garantizar la seguridad digital. La tecnología, y los riesgos y daños asociados, evoluciona de manera rápida. El colegio revisará cada año su enfoque de seguridad digital junto con una evaluación de riesgo anual que reflejará los riesgos a los que se enfrentan los alumnos.

10.3 Compartir imágenes y video de desnudos/semi desnudos (antes conocido como «Sexting» o imágenes sexuales creadas por jóvenes)

Aunque muchos profesionales se refieren al tema como «sexting», no existe una definición clara de este concepto. Según la investigación, muchos profesionales consideran que el «sexting» consiste en «enviar o publicar imágenes sexualmente sugerentes, incluidas fotografías de desnudos o semidesnudos, a través de teléfonos móviles o Internet».

Esta política solo cubre el intercambio de imágenes sexuales por parte de menores. La posesión, creación, intercambio y distribución de fotos y vídeos sexuales de menores de 18 años es ilegal y, por lo tanto, plantea una gran complejidad para las escuelas (entre otros organismos) a la hora de responder. También presenta una serie de riesgos que requieren una gestión cuidadosa.

10.4 ¿Qué tipos de incidentes cubre esta política?

Sí:

- Un menor crea y comparte imágenes sexuales de sí mismo con un compañero (también menor de 18 años)
- Un menor comparte imágenes sexuales creadas por otro menor con un compañero (también menor de 18 años) o un adulto
- Un menor posee imágenes sexuales creadas por otro menor

No:

- Un adulto comparte imágenes sexuales de menores, puesto que esto es una forma de abuso sexual infantil y las escuelas deben informar en todo momento a la policía
- Los menores comparten pornografía de adultos o intercambian textos sexuales que no contienen imágenes¹
- Imágenes sexuales descargadas de Internet por un menor²
- Un menor descarga de Internet imágenes sexuales y las comparte con un compañero (también menor de 18 años) o un adulto³

10.5 Comunicación

Todos los miembros del personal (incluido el personal no docente) deben saber cómo reconocer y dar parte de cualquier incidente que implique imágenes sexuales producidas por jóvenes. Esto se cubrirá en el marco de la formación del personal. La comunicación de imágenes sexuales creadas por jóvenes puede producirse de varias maneras. El menor afectado puede informar a uno de sus profesores, al Coordinador de Bienestar y Protección o a cualquier miembro del personal de la escuela. Puede hacerlo a través de una estructura de comunicación existente, o un amigo o progenitor pueden informar a alguien en el centro educativo o informar directamente a la policía. Cualquier comunicación directa por parte de un menor debe tomarse muy en serio. Es muy probable que un menor objeto de imágenes sexuales se sienta avergonzado al comunicarlo y tema las consecuencias. Es probable que informar a la escuela sea el último recurso y es posible que ya haya intentado resolver el problema por sí mismo.

10.6 Gestión de incidentes

Todos los incidentes referentes a imágenes sexuales creadas por jóvenes deberán ser atendidos de acuerdo con esta política. Cuando un miembro del personal tenga conocimiento de un incidente referente a imágenes sexuales creadas por jóvenes:

- El incidente deberá remitirse al Coordinador de Bienestar y Protección tan pronto como sea posible
- El Coordinador de Bienestar y Protección deberá celebrar una reunión inicial de análisis con el personal pertinente de la escuela
- Deberán convocarse entrevistas con los menores involucrados (cuando corresponda)

¹ Es preciso responder a todos estos incidentes con referencia a la Política de seguridad en línea de la escuela y en consonancia con la Política de protección de la escuela.

² Como ut supra.

³ Como ut supra.

- Los progenitores de cada menor deberían ser informados en una fase temprana y participar en el proceso, a menos que existan motivos fundados para creer que su participación podría poner al menor en una situación de mayor riesgo y amenazar cualquier investigación policial o de servicios sociales; y
- En cualquier punto del proceso, en caso de considerarse que un menor ha sido perjudicado o corre el riesgo de serlo, deberá remitirse el caso de inmediato a las Autoridades (de la forma definida anteriormente)

11 Menores Tutelados por el Estado

Los niños «atendidos» por las Autoridades locales suelen conocerse como «menores tutelados por el estado». Podrían estar viviendo con padres de acogida o en casa con sus padres bajo una orden otorgada a Servicios Sociales, o en hogares residenciales para niños u otros entornos residenciales como escuelas o unidades seguras.

Un niño adoptado **no** es un niño tutelado. Ocasionalmente, los niños son asignados al cuidado tutelar de las Autoridades locales en virtud de una orden cuando la adopción fracasa y los padres adoptivos renuncian al niño. Una vez que se acuerda una orden definitiva, el niño permanece bajo tutela a largo plazo. Los padres adoptivos pueden o no tener un contacto continuo con el menor, dependiendo de la situación y del impacto emocional en el niño.

Como resultado de sus experiencias tanto antes como durante la tutela, los niños bajo tutela corren un mayor riesgo que sus compañeros; tienen, por ejemplo, cuatro veces más probabilidades de tener problemas de salud mental. Brindarles un entorno seguro y afectuoso y permitirles que desarrollen unas relaciones sólidas, de confianza y estables con los profesionales es fundamental para su seguridad y bienestar.

Cognita se asegura de que el personal que resulte necesario reciba formación adecuada y ajustada a las necesidades específicas del caso en relación con los niños tutelados, incluidos los motivos de dicha tutela, su situación legal, el apoyo que el personal puede brindarles para mantenerlos seguros y las formas en que pueden maximizar su estabilidad educativa.

El Responsable de Alumnos Tutelados junto con el Coordinador de Bienestar y Protección (a) es el responsable de garantizar que los menores tutelados reciban un apoyo adecuado del personal de la escuela; (b) tiene los datos de contacto del trabajador social del niño; (c) asegura que los miembros relevantes del personal tengan información suficiente sobre la situación legal y los mecanismos de atención del menor; (d) trabaja con las autoridades relevantes para analizar de qué forma puede el colegio apoyar mejor el progreso de los niños tutelados y satisfacer las necesidades del menor; y (e) asiste a las revisiones de menores tutelados y otras reuniones a las que deba asistir.

12 Abuso entre iguales

Todo el personal debe estar alerta ante el riesgo de abuso entre iguales y comprender su papel en su prevención, identificación y respuesta. El personal debe saber que los niños pueden abusar de sus compañeros. Todo el personal debe entender que, aunque no se haya reportado ningún caso de abuso entre iguales en su colegio, no implica que no esté pasando. Los menores son capaces de abusar de sus compañeros, y el abuso puede ocurrir en *relaciones personales íntimas entre iguales*. Jamás deben descartar un comportamiento abusivo como una parte normal del crecimiento, como bromas o para «echarse unas risas»,

y no deben establecer umbrales elevados antes de adoptar medidas. El abuso es abuso y el abuso entre iguales debe tomarse tan en serio como el abuso por parte de adultos.

12.1 ¿Qué es el abuso entre iguales?

A efectos de esta política, el abuso entre iguales es cualquier forma de abuso cometido por un menor hacia otro menor. Puede adoptar muchas formas diferentes, incluyendo, entre otros:

- Acoso serio (incluyendo ciberacoso):⁴
- abuso en el marco de una relación⁵;
- violencia doméstica⁶;
- explotación sexual infantil⁷;
- violencia juvenil y violencia juvenil grave⁸;
- upskirting (toma de imágenes por debajo de la ropa de una persona - véase Punto 16); comportamiento sexual dañino⁹ (véase más abajo):
- violencia de género¹⁰;
- hacer que alguien participe en actividad sexual sin consentimiento, como por ejemplo forzar a alguien a desnudarse, tocarse o participar en actividad sexual con un tercero:
- violencia sexual, (como violación, agresión por penetración y agresión sexual. Podría incluir un elemento online que facilita, amenaza o fomenta la violencia sexual:
- acoso sexual (incluyendo comentarios sexuales, observaciones, chistes y ciberacoso sexual, que a su vez podría ser parte de un abuso más amplio)
- el compartir, de forma consensuada o no, imágenes o vídeos de desnudos o semidesnudos

Estas categorías de abuso rara vez se producen de forma aislada y suelen indicar la presencia de un problema más amplio. Por ejemplo, una adolescente puede estar manteniendo una relación de explotación sexual con un adolescente que a su vez es maltratado físicamente por un familiar o por niños mayores. Del mismo modo, si bien los niños que abusan de otros pueden tener poder sobre estos, al mismo tiempo pueden sentirse impotentes ante los demás.

El compartir imágenes/vídeos de desnudos o semidesnudos, podría clasificarse como un comportamiento abusivo, aunque no siempre. Todos los incidentes en los que estén involucradas imágenes sexuales creadas por jóvenes deben ser atendidos de conformidad con esta política.

12.2 ¿Qué función desempeña el género?

Menores de todas las identificaciones de género pueden tanto perpetrar como ser víctimas de abuso entre iguales, pero este abuso suele manifestarse de manera diferente. Por

⁴ Ver Política Contra el Acoso

⁵ Este tipo de abuso se refiere al abuso entre niños de 16 a 17 años que son o han sido pareja o familiares. Este abuso incluye, entre otros, maltrato psicológico, físico, sexual, económico y emocional.

⁶ Se trata de una forma de maltrato sexual en el que los menores son explotados sexualmente a cambio de dinero, poder o estatus. Esta forma de abuso puede ser perpetrada por otros niños o por adultos. Puede implicar agresiones sexuales violentas, humillantes y degradantes. En algunos casos, los niños son persuadidos u obligados a mantener relaciones sexuales a cambio de dinero, drogas, regalos, afecto o estatus. No existe consentimiento posible, ni siquiera aunque el menor crea que está participando voluntariamente en una actividad sexual con la persona que lo esté explotando. La explotación sexual infantil no siempre implica contacto físico y puede producirse en línea.

⁷ La violencia juvenil grave constituye uno de los delitos más graves cuando la víctima tiene 19 años o menos, e incluye el asesinato, el homicidio involuntario, la violación, las heridas intencionadas y las lesiones físicas graves. La violencia juvenil también incluye la agresión con lesiones.

⁸ Se trata de cualquier comportamiento sexual de un niño o joven que esté fuera de los parámetros «normativos» del desarrollo. Puede incluir (aunque no siempre) comportamientos abusivos como las agresiones sexuales.

⁹ Es la violencia dirigida contra un género como resultado de este.

ejemplo, las niñas parecen tener más riesgo de ser objeto de explotación y/o agresión sexual, mientras que los niños parecen tener mayor riesgo de sufrir violencia física relacionada con las pandillas y violencia juvenil grave.

12.3 ¿Cuándo se convierte en abusivo un comportamiento?

Puede ser difícil distinguir entre un comportamiento abusivo, que debe ser tratado de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación, y un comportamiento que no constituye abuso, como el acoso escolar leve (para el que debe seguirse la Política contra el acoso escolar de la escuela), o la experimentación sexual adecuada para la edad.

Entre los factores que pueden indicar que el comportamiento es abusivo se encuentran:

- a) cuando se repita a lo largo del tiempo y/o cuando el autor tenga la intención de causar un daño grave;
- b) cuando exista un elemento de coacción o de planificación previa;
- c) cuando exista un desequilibrio de poder, por ejemplo, debido a la edad, el tamaño, el estatus social o la riqueza;
- d) cuando el comportamiento se centre en una persona concreta con la intención de convertirla en víctima y/o causarle un daño grave; y/o
- e) el estado de indefensión de la víctima.

Esta lista no es exhaustiva y el personal siempre debe usar su juicio profesional y discutir cualquier inquietud con el Coordinador de Bienestar y Protección quien a su vez pedirá consejo a la *Regional Safeguarding Lead*

12.4 ¿Cómo identificar a las víctimas de abuso entre iguales?

Identificar el abuso entre iguales puede lograrse estando atento al bienestar de los niños y a los signos generales de abuso. Los indicios que muestran que un menor puede estar sufriendo el abuso de sus compañeros coinciden con los de otros tipos de abuso (véanse los signos de abuso más arriba en este documento).

Entre los signos se incluyen:

- a) no asistir a la escuela, desconectar en las clases o tener problemas para realizar las tareas de la escuela al nivel que normalmente cabría esperarse;
- b) la presencia de lesiones físicas;
- c) tener problemas de salud mental y/o bienestar emocional;
- d) mostrarse retraído, tímido, tener jaquecas, dolores de estómago, ansiedad, ataques de pánico, pesadillas, falta de sueño o dormir demasiado;
- e) consumir drogas y/o alcohol;
- f) mostrar cambios de apariencia y/o comenzar a actuar de una manera no adecuada para su edad.
- g) Cambios en condiciones médicas, como infecciones de transmisión sexual o embarazo no deseado.

Esta lista no es exhaustiva y la presencia de uno o más de estos signos no necesariamente indica la existencia de un abuso.

12.5 ¿Hay algunos niños especialmente proclives a abusar de sus compañeros o ser abusados por ellos?

Cualquier niño puede ser objeto de maltrato por parte de sus compañeros, y el personal debe estar alerta ante las señales de este tipo de abuso entre todos los niños. Las investigaciones sugieren que:

- a) el abuso entre iguales es más frecuente entre los niños de 10 o más años, aunque también afecta a niños más pequeños, incluso en forma de comportamiento sexual perjudicial;
- b) entre los niños especialmente vulnerables al abuso o proclives a abusar de otros se incluyen aquellos que (i) hayan sido testigos de maltrato o violencia o los hayan

- experimentado en sí mismos; (ii) hayan sufrido la pérdida de un familiar o amigo cercano; o (iii) hayan experimentado una perturbación considerable en sus vidas;
- c) los niños con necesidades especiales o discapacidad y los que identifican como LGTBIQ+ son especialmente vulnerables tanto al abuso como al abuso entre iguales.

12.6 ¿Qué prevalencia tiene el abuso entre iguales?

A modo de referencia, las investigaciones recientes sugieren que el abuso entre iguales es una de las formas más comunes de abuso que afectan a los menores. Todo el personal debe entender que, aunque no se haya reportado ningún caso de abuso entre iguales en su colegio, no implica que no esté pasando sino que simplemente no se está reportando. Debemos dar por hecho que el abuso entre iguales ocurre y actuar en consecuencia.

12.7 ¿Qué debo hacer si sospecho que un menor puede estar siendo objeto de abuso o estar abusando de otros?

En caso de que un miembro del personal piense, por el motivo que fuere, que un menor puede correr el riesgo de sufrir abusos por parte de otro menor, o que puede ser que un menor esté abusando a otros, debe comunicárselo **verbalmente** al Coordinador de Bienestar y Protección sin demora de conformidad con esta política. Cuando un niño se encuentre en situación de peligro inminente o riesgo de sufrir daños, deberá darse parte inmediatamente al Ministerio Fiscal.

12.8 ¿Cómo responder a las inquietudes de abuso entre iguales?

En algunos casos, un menor revelará un caso de abuso entre iguales o sus compañeros podrían reportar que algo ha ocurrido. También es posible que un miembro del personal tenga una inquietud si ha sido testigo de un incidente o le han contado algo. El Coordinador de Bienestar y Protección discutirá el comportamiento con el miembro del personal y, en **todos** los casos, adoptará medidas inmediatas para garantizar la seguridad de la víctima o de cualquier otro niño. Cuando el Coordinador de Bienestar y Protección sospeche que el comportamiento puede constituir un abuso, se pondrá en contacto inmediatamente con las Autoridades y el Ministerio Fiscal y, en cualquier caso, en un plazo de 24 horas tras haber adquirido conocimiento de la situación. El Coordinador de Bienestar y Protección discutirá el incidente con los Servicios Sociales y acordará un curso de acción, que podría incluir (a) la adopción de cualquier medida para garantizar la seguridad y el bienestar de los niños afectados; (b) la realización de investigaciones adicionales; (c) la derivación a otros organismos como la policía y el Ministerio Fiscal (cuando se haya cometido un delito) o a un equipo de especialistas en comportamiento sexual dañino.

Cualquier respuesta deberá concertarse con los Servicios Sociales y otros organismos relevantes y deberá:

- investigar el incidente y el contexto más amplio, y evaluar y mitigar el riesgo planteado por el o los autores a la o las víctimas y otros niños;
- mientras el colegio establece los hechos y empieza el proceso de colaborar con los servicios sociales y policía, se debe separar al supuesto autor del abuso de cualquier clase que comparta con el supuesto víctima. El colegio debe valorar cómo separar al supuesto autor y víctima en otros aspectos de la vida escolar, (incluyendo actividades antes o después del colegio) o transporte escolar. Estas acciones son de mejor interés para todos los implicados y no suponen un juicio sobre la culpabilidad del supuesto autor.
- considerar que el abuso puede indicar la presencia de un problema de seguridad mayor para cualquiera de los niños involucrados;
- tratar a todos los niños (ya sean autores o víctimas) como menores en situación de riesgo: si bien el autor puede suponer un riesgo para otros niños, también puede tener necesidades considerables no satisfechas y estar en riesgo de sufrir daño;
- tener en cuenta la complejidad de los abusos entre iguales y de las experiencias de los niños, y tener en cuenta la interacción entre poder, elección y consentimiento. Si bien

puede parecer que los niños están tomando decisiones, si esas decisiones son limitadas, no están consintiendo;

- adoptar medidas adecuadas con respecto al autor: cualquier acción debe abordar el abuso, sus causas, las actitudes subyacentes y el apoyo que pueda requerirse en caso de que el autor esté en riesgo. Entre los factores que deben tomarse en consideración se incluyen: el riesgo que el o los autores representen y continuarán representando para otros niños, sus propias necesidades insatisfechas, la gravedad del abuso y sus causas. Podría ser conveniente adoptar medidas disciplinarias, incluido (a) garantizar que el autor asuma su responsabilidad y se dé cuenta de la gravedad de su comportamiento; (b) demostrar al autor y a otros que el abuso jamás podrá tolerarse; y (c) asegurar la seguridad y el bienestar de la víctima y de otros niños en la escuela. La exclusión permanente solo se considerará como último recurso y únicamente cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de la o las víctimas y de otros niños en la escuela;
- proporcionar apoyo continuo a la o las víctimas incluido (a) garantizando su seguridad inmediata; (b) respondiendo rápida y adecuadamente al abuso; (c) evaluando y haciendo frente a necesidades insatisfechas; (d) siguiendo los procedimientos establecidos en esta Política de protección (incluido cuando el niño necesite ayuda temprana o intervención legal); (e) supervisando estrechamente el bienestar del niño y garantizando que reciba apoyo constante de todos los miembros pertinentes del personal dentro de la escuela; (f) colaborando con los padres del niño y con cualquier organismo externo para garantizar que se satisfacen sus necesidades a largo plazo;
- tener en cuenta las lecciones que puedan aprenderse del abuso e implantar medidas para reducir el riesgo de que se repita. Esto puede incluir, entre otros, trabajo de género e igualdad, trabajo en torno a la seguridad, la protección y la supervisión en la escuela, sensibilización de personal, estudiantes y padres en torno a una forma concreta de abuso, formación del personal en el manejo de determinados tipos de incidentes o abusos.

12.9 ¿Cómo sensibiliza la escuela en torno al abuso entre iguales y cómo reduce el riesgo de que se produzca?

El personal ha recibido formación sobre la naturaleza, prevalencia y efecto del abuso entre iguales y cómo evitarlo, identificarlo y responder en tales situaciones. La escuela intenta de forma activa evitar todas las formas de abuso entre iguales educando a alumnos y personal, desafiando las actitudes que subyacen a dicho abuso, fomentando una cultura de tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar y respondiendo de manera puntual y apropiada a todos los casos de abuso entre iguales y a cualquier caso de acoso escolar (con independencia de lo trivial que pudiera resultar).

Se educa a los alumnos sobre la naturaleza y la prevalencia del maltrato entre iguales a lo largo de la enseñanza primaria y secundaria, se les dice qué hacer si son testigos o víctimas de dicho maltrato, el efecto que puede tener en las víctimas y las posibles razones, incluida la vulnerabilidad del autor. Se les informa periódicamente sobre el enfoque de la escuela respecto de estas cuestiones, incluida su política de tolerancia cero hacia todas las formas de acoso escolar y abuso entre iguales.

13 Violencia sexual y acoso sexual entre menores

El abuso entre iguales puede incluir dos formas concretas, a saber, violencia sexual y acoso sexual. Cualquier respuesta a estos comportamientos debe concordar con el enfoque más amplio de la escuela ante el abuso entre iguales.

13.1 La *violencia sexual* incluye los delitos sexuales contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en el Código Penal español.

13.2 El *acoso sexual* se refiere a aquella «conducta no deseada de naturaleza sexual». Puede ocurrir online (incluyendo, entre otros, el acto de compartir imágenes sin consentimiento, realizar comentarios sexuales en redes sociales) y *fuera de línea* (incluyendo, entre otros, el acto de realizar comentarios sexuales, burlas o «bromas» de carácter sexual, y contacto físico, por ejemplo, rozando a alguien deliberadamente o a través de su ropa). Upskirting es un delito sexual y refiere a la toma de imágenes por debajo de la ropa de alguien sin su conocimiento y con la intención de visualizar sus genitales o glúteos para obtener gratificación sexual, o causar a la víctima humillación, angustia o ansiedad. En España, se considera el upskirting como delito.

13.3 ¿Quién comete violencia sexual o acoso sexual?

La violencia sexual y el acoso sexual pueden:

- ocurrir entre dos menores cualquiera o provenir de un grupo de menores contra otro individuo o un grupo
- ser perpetrados por un menor de cualquier edad contra otro de cualquier edad
- ser perpetrados por un menor de cualquier orientación sexual contra un menor de cualquier orientación sexual
- incluir comportamientos que se dan de forma a menudo progresiva y que podrían solaparse
- producirse en línea y fuera de línea (físicos o verbales)
- producirse dentro de relaciones personales íntimas entre iguales

Los niños con necesidades educativas especiales (NEE) son más vulnerables y pueden existir barreras a la hora de reconocer el abuso en este grupo de niños. Además, los niños que son percibidos por sus compañeros como LGTBIQ+ o que se identifican a sí mismos como LGTBIQ+ pueden ser más vulnerables.

13.4 Todo el personal debe ser consciente de los indicadores que puedan señalar a los menores en riesgo de o implicados en crimen violento serio. Estos indicadores pueden incluir:

- Incremento en ausencias del colegio
- Un cambio de amistades o relaciones con otros individuos o grupos
- Una empeoramiento importante en el rendimiento escolar
- Indicios de autolesión o cambios importantes en su bienestar, o
- Indicios de agresión o lesiones inexplicadas

Obsequios inexplicados o nuevas posesiones también podrían indicar que los menores estén en contacto con individuos asociados con redes criminales y pueden estar en riesgo de explotación criminal.

13.5 Gestión de incidentes con violencia o acoso sexual.

Hay cuatro escenarios probables que las escuelas tendrán que gestionar:

- internamente

Por ejemplo, en el caso de incidentes puntuales de acoso sexual, la escuela puede considerar que los niños en cuestión no necesitan intervención temprana ni es necesario remitirlos a los

servicios externos y que sería apropiado tratar el incidente internamente, tal vez utilizando su política de comportamiento y proporcionando apoyo socioemocional. Cualquiera que sea la respuesta, debería estar respaldada por el principio de que existe un enfoque de tolerancia cero con respecto a la violencia sexual y el acoso sexual y que nunca es aceptable y no se tolerará. Todas las inquietudes, discusiones, decisiones y razonamientos para la toma de decisiones deben registrarse (por escrito o en formato electrónico).

- aquellos que requieren intervención temprana

De conformidad con lo anterior, la escuela puede decidir que los niños involucrados no requieran ser referidos a los servicios externos, pero pueden beneficiarse de intervención temprana. La intervención temprana significa proporcionar apoyo tan pronto como surge un problema, en cualquier momento de la vida de un niño. Proporcionar ayuda temprana es más eficaz para promover el bienestar de los niños que reaccionar más tarde. La intervención temprana puede ser particularmente útil para abordar los comportamientos sexuales dañinos no violentos y puede prevenir la escalada de la violencia sexual.

- aquellos en los que se tendrá que informar e involucrar a Servicios Sociales

Cuando un niño ha sido dañado, está en riesgo de daño o está en peligro inmediato, las escuelas deben hacer una derivación a los Servicios Sociales. En el momento de hacer la derivación, las escuelas generalmente informarán a los padres o cuidadores, a menos que haya razones de peso para no hacerlo. (si informar a un padre o cuidador va a poner al niño en riesgo adicional). Cualquier decisión de este tipo debe tomarse con el apoyo de los Servicios Sociales. Si se hace una derivación, Servicios Sociales hará consultas para determinar si alguno de los niños involucrados necesita protección u otros servicios. Las escuelas no deben esperar el resultado (o incluso el inicio) de una investigación de Servicios Sociales antes de proteger a la víctima y a otros niños en la escuela.

- aquellos en los que es probable que se haya producido un delito y se necesitará la policía

Por lo general, todo informe a la policía se hará en paralelo con una derivación a Servicios Sociales (como se indicó anteriormente). Cuando se denuncia una violación, agresión con penetración o agresión sexual, el punto de partida es que se transmita a la policía. Si bien la edad de responsabilidad penal es de diez años, si el presunto autor o presuntos autores son menores de diez años, se mantiene el principio de partida de informar a la policía.

13.6 Nuestro enfoque en relación a la violencia sexual y el acoso sexual

El colegio aplicará los principios establecidos en este documento cuando considera su actuación en casos de violencia sexual y acoso sexual entre menores. En este colegio:

- no aceptamos ni toleramos la violencia sexual y el acoso sexual
- no minimizamos ni consideramos que este tipo de comportamientos son "bromas", una "parte inevitable de crecer" o sostener la opinión de que "son cosas de niños", sabiendo que hacerlo puede normalizar los comportamientos inapropiados y puede fomentar una cultura insegura donde los niños se sienten menos capaces de plantear preocupaciones
- fomentamos la intervención temprana para evitar una posible escalada

- desafiamos comportamientos físicos inapropiados (potencialmente criminales), como tocar nalgas, senos y genitales, bajar los pantalones, estirar de tiras de sujetador y levantar faldas
- desafiamos el comportamiento verbal inapropiado, como hacer comentarios sexistas, insinuaciones o burlas
- incorporamos formación y educación sobre estos temas dentro de un sistema sólido de apoyo emocional y social
- adoptamos un programa de educación afectivo-sexual planificado y secuenciado en el plan de estudios que incluye contenido apropiado para la edad en torno a: consentimiento, roles de género, estereotipos e igualdad, relaciones saludables y desequilibrios de poder en las relaciones
- desarrollamos y alentamos foros que permitan a los niños hablar abiertamente sobre estos temas
- contamos con sistemas claros y accesibles para que los niños denuncien con confianza el abuso, sabiendo que sus preocupaciones serán tratadas con seriedad
- actuamos en el mayor interés de todos los niños involucrados, aseguramos a las víctimas que se les está tomando en serio y que serán apoyadas y mantenidas a salvo. Una víctima nunca tendrá la sensación de que está creando un problema al denunciar violencia sexual o acoso sexual.
- gestionamos cualquier divulgación, ya sea del niño que ha sufrido abuso o de otros niños, dando a la(s) víctima(s) tanto control como sea razonablemente posible sobre las decisiones con respecto a cómo se llevará a cabo cualquier investigación y cualquier apoyo que se les ofrecerá. Sin embargo, esto tendrá que equilibrarse con el deber y las responsabilidades de la escuela de protegerlos a ellos y a otros niños.
- llevamos a cabo una evaluación de riesgos y necesidades para los niños afectados por violencia sexual o acoso sexual, tanto la víctima como el presunto perpetrador, esto puede ser informado por evaluaciones de riesgo completadas por servicios externos
- colaboramos tanto con los padres o cuidadores de la víctima como con los del presunto autor cuando se haya denunciado violencia sexual (en el caso del acoso sexual, esto podría no ser necesario o proporcional y debería considerarse caso por caso). La excepción a esta regla es si hay una razón para creer que informar a un padre o cuidador pondrá a un niño en una situación de riesgo adicional.

Esta sección de la política explica dos situaciones:

1. Inquietudes que no cumplen con los requisitos de una sospecha de abuso – o una inquietud leve
2. Inquietudes que cumplen con los requisitos de una sospecha de abuso. Esta parte de la política es sobre cómo gestionar un comportamiento que podría indicar que una persona podría suponer un riesgo si sigue trabajando en su posición actual, o en cualquier capacidad con alumnos en el colegio.

14 Sección Primera: Política sobre Inquietudes leves (incluyendo el auto informe)

La seguridad y el bienestar de los niños en nuestra escuela depende de la vigilancia de todo nuestro personal y de la rápida comunicación al Coordinador de Bienestar y Protección y al Director de la escuela de cualquier motivo de inquietud, por pequeño que sea, sobre cualquier conducta de un adulto que le haga dudar de la idoneidad de ese adulto para trabajar con niños o tener acceso a ellos. Todas las referencias en esta sección al término

«adulto» incluirán a cualquier adulto (definido anteriormente) y a cualquier visitante, a menos que se indique lo contrario. La escuela es consciente de su deber de atender a los alumnos y actuará en todo momento, incluso en caso de ser informada de la posibilidad de que se produzcan abusos derivados de situaciones o personas ajenas al entorno escolar.

La notificación y gestión puntual de todos los motivos de inquietud referidos a adultos, que incluye inquietudes sobre sí mismo, es vital para proteger a los niños. Ayuda a identificar y evitar abusos y a proteger a los adultos contra malentendidos o malas interpretaciones. También fomenta la apertura, la confianza y la transparencia y aclara los comportamientos esperados. Siempre se apoyará a quienes planteen inquietudes o denuncien casos de buena fe, y aquellos adultos respecto de los cuales se hayan planteado inquietudes o denuncias no sufrirán ninguna consecuencia, a menos que se determine que la inquietud o denuncia tenían fundamento.

Somos una organización «que comparte»

Si le preocupan el comportamiento o las acciones de cualquier adulto...
compártalo con el Coordinador de Bienestar y Protección o el Director. También puede hablar con la Regional Safeguarding Lead, la Directora de Educación o la responsable de RRHH

14.1 Código de conducta

Todo el personal debe comportarse de manera responsable y profesional en todas sus interacciones con los niños y, en concreto, con aquellos alumnos a los que tengan el deber de cuidar. Todo el personal debe seguir los procedimientos establecidos en nuestro Código de conducta del personal, incluida la Política de uso aceptable. El personal debe evitar en todo momento comportamientos que puedan ser malinterpretados por otros. Como resultado de su conocimiento, posición y/o autoridad derivados de su cargo, todos los adultos que trabajan con niños y jóvenes ocupan puestos de confianza en relación con los jóvenes a su cargo. Una relación entre un miembro del personal y un alumno jamás será una relación entre iguales. Existe la posibilidad de dañar o explotar a jóvenes vulnerables y todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de garantizar que no se utilice el desequilibrio de poder en beneficio propio o para la satisfacción personal. El personal debe tener en cuenta que es delito que una persona mayor de edad que ocupe una posición de confianza toque a un niño de manera sexual o mantenga una relación sexual con un niño, incluso si la relación es consentida. Podría surgir una posición de confianza incluso si el miembro del personal no es educador del niño.

Cognita no permite el uso de cámaras y teléfonos móviles personales por parte del personal en presencia de menores. La escuela tiene una política específica de uso de dispositivos y teléfonos móviles en educación infantil que reconoce y gestiona los riesgos por medios apropiados al entorno.

14.2 Inquietudes leves (incluyelos autoinformes reportados sobre uno mismo)

El objetivo general de la Política de inquietudes leves de la escuela es el de propiciar una cultura en la que todo el personal aplique, vigile constantemente y refuerce los valores claros y comportamientos esperados que se definen en nuestro Código de conducta. Concretamente, esta política se propone:

- mantener una cultura de apertura, confianza y transparencia en la que el personal se sienta seguro y tenga claro el comportamiento que se espera de ellos y sus compañeros, la definición de límites y las líneas de comunicación;
- asegurar que el personal se sienta empoderado para plantear cualquier inquietud leve, ya sea sobre su propio comportamiento o el de un compañero, cuando ese

comportamiento pueda interpretarse como no acorde con las normas establecidas en nuestro Código de conducta; y

- ofrecer una gestión atenta, sensible y proporcionada de estas inquietudes cuando se planteen, manteniendo por una parte la confianza en que se tratarán de forma puntual y eficaz y protegiendo por otra parte al personal frente a cualesquiera denuncias falsas o malentendidos.

14.3 ¿Qué es una inquietud leve, incluso cuando se trata de un autoinforme?

Autoinforme

Ocasionalmente, una persona puede encontrarse en una situación que pueda parecer comprometedor para los demás o que pueda ser malinterpretada. Del mismo modo, una persona puede, por cualquier razón, haberse comportado de una manera que, a su juicio, no esté a la altura de las normas establecidas en el Código de conducta, está por debajo de los estándares profesionales esperados o incumple con esta política.

En tales casos, animamos a que lo comuniquen ellos mismos, dado que esta actitud demuestra tanto conocimiento de las normas de comportamiento esperadas como autoconciencia de las propias acciones del individuo o de cómo podrían ser percibidas. Como tal, la escuela considera que el auto informe de inquietudes leves es un medio importante para mantener una cultura en la que todos aspiren a los niveles más elevados de conducta y comportamiento adecuados.

Inquietudes leves acerca de un adulto

Ocasionalmente, una persona podría detectar comportamientos o acciones en otros que le inquieten. Se trata de comportamientos o acciones que no llegan a ser una denuncia formal de abuso. Tienden a ser comportamientos que indican que no se ha respetado nuestro Código de conducta. Cualquier inquietud de este tipo puede tratarse como una inquietud leve.

El término “inquietud leve” no quiere decir que no sea importante. Quiere decir que el comportamiento no cumple los requisitos de una alegación de sospecha (ver abajo). Es cualquier preocupación, por muy pequeña que sea, incluso si no causa más que una sensación de malestar o duda persistente, sobre si un adulto que trabaja en o con el colegio podría haber actuado de tal forma que:

- No es coherente con el Código de Conducta, incluso comportamiento inadecuado fuera del colegio; y
- No cumple los requisitos de una alegación de sospecha o no se considera suficientemente serio para derivarse al Coordinador de Bienestar y Protección.

Ejemplos de este tipo de comportamiento podrían incluir, pero no se limitan a:

- Tener una amistad demasiado cercana con alumnos;
- Tener alumnos favoritos;
- Tener contacto con un menor a solas en una zona apartada o a puerta cerrada; o
- Utilizar lenguaje inapropiado, de carácter sexual, intimidatorio u ofensivo.

Este tipo de comportamiento puede existir en el sentido más amplio, desde lo involuntario o inconsciente, o comportamiento que parece inapropiado pero no lo es en determinadas circunstancias, hasta un comportamiento que tiene intención de facilitar el abuso.

Los autoinformes o reportar incidentes o inquietudes sobre uno mismo se describe arriba.

Cuando un miembro del personal desea trabajar fuera de su contrato con Cognita, debe acordarlo con el director. Una confirmación por escrito se incluirá en su expediente.

14.4 ¿Qué debo hacer si tengo una?

Cuando exista una inquietud leve, o autoinforme, será preciso informar al Coordinador de Bienestar y Protección o al Director tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, el mismo día que acontece el incidente (cuando el problema esté relacionado con un incidente concreto). Si ellos no están disponibles, la persona debe contactar con el Responsable de RRHH o la Regional Safeguarding Lead. No debe haber demora.

Si una inquietud leve es sobre una persona empleada por una agencia o un tercero que trabaja en el colegio, debe compartirse con Coordinador de Bienestar y Protección y/o el Director. Su empleador debe estar notificado sobre la inquietud para que se puedan identificar cualquier patrón de comportamiento inadecuado.

14.5 ¿Cómo se gestionará mi inquietud leve, incluyendo un autoinforme?

El Coordinador de Bienestar y Protección discutirá con el Director todas las inquietudes leves que reciba lo antes posible y en cualquier caso el mismo día de la notificación. Primero, el Director se asegurará de que se trata de una inquietud leve que no debe reclasificarse como una alegación de sospecha de abuso y tratarse según el procedimiento oportuno (descrito más adelante en este documento). Una inquietud leve podría reclasificarse como una alegación de sospecha de abuso cuando:

- a) se alcance el umbral para considerarse una denuncia; ver abajo
- b) exista un patrón de inquietudes leves que, juntas, equivalgan a una alegación de sospecha de abuso, o
- c) exista otra información que, si se tiene en cuenta, da lugar a una alegación de sospecha de abuso.

Si el Director tiene la mínima duda, debe pedir consejo a la Regional Safeguarding Lead.

Tras determinar que se trata de una inquietud leve, el Coordinador de Bienestar y Protección o el Director, según corresponda, lo discutirá con la persona que lo haya comunicado y adoptará cualquier otra medida para investigar la cuestión del modo necesario. Normalmente, la mayoría de las inquietudes leves suelen ser, por su propia naturaleza, realmente menores y se abordarán con consejos de gestión, formación, etcétera. La persona a quien concierne la inquietud leve debe ser informada de la preocupación sobre su persona una vez que los riesgos se hayan identificado y valorado. La persona que ha reportado la inquietud sobre su compañero mantendrá el anonimato.

14.6 ¿Qué registros se mantendrán?

En aquellos casos en que se haya comunicado una inquietud leve, o un autoinforme, se mantendrá un registro confidencial en un archivo central que registra todas estas inquietudes y se guardará hasta que la persona llegue a la edad de jubilación o 10 años después si este periodo es mayor. Esto es necesario para poder identificar cualquier patrón de comportamiento inapropiado. Si se identificara un patrón de comportamiento, el colegio debe decidir qué acción tomar, ya sea procedimientos disciplinarios o en caso de que se convierta en alegación de sospecha de abuso, debe derivarse al Coordinador de Bienestar y Protección.

Sin embargo, no se realizará ninguna anotación de la inquietud en el expediente personal de la persona en cuestión a menos que:

- a) la inquietud (o el grupo de inquietudes) haya sido reclasificada como una alegación de sospecha de abuso de la forma indicada anteriormente; o bien
- b) la inquietud (o el grupo de inquietudes) sea lo suficientemente grave como para derivar en una acción formal acorde con los procedimientos de quejas y reclamaciones, capacidad o disciplinario del colegio..

14.7 Referencias

Las inquietudes leves no deben incluirse en las referencias profesionales al menos que se relacionen con asuntos que normalmente aparecería en una referencia, for ejemplo mala praxis o rendimiento bajo. Por lo tanto una inquietud relacionada con la protección (y no a la mala praxis o rendimiento bajo) no debe incluirse en una referencia profesional. No obstante, si una inquietud leve o varias inquietudes se convierten en alegación de sospecha de abuso y se confirman como tal, si debe incluirse en la referencia.

15 Parte Segunda: Alegaciones de sospecha de abuso

15.1 ¿Qué es una alegación de sospecha de abuso?

Las alegaciones de sospecha de abuso representan situaciones que podrían indicar que una persona podría suponer un riesgo de daño para los niños si continúa trabajando en contacto regular o estrecho con ellos en su puesto actual o en cualquier capacidad. Esta política se aplica a todos los adultos de la escuela en aquellos casos en que se alegue que:

- se han comportado de una manera que ha dañado o puede haber dañado a un menor;
- posiblemente haya cometido un delito contra o en relación con un menor; o
- se ha comportado con uno o varios menores de un modo sugestivo de representar un riesgo de daño para los mismos.
- Se ha comportado o podría hacerse comportado de tal manera que podría no ser apto para trabajar con menores (transferencia potencial de riesgo)

La alegación de sospecha de abuso la puede originar un incidente concreto o el patrón de comportamiento del adulto, o bien inquietudes leves que, tomadas juntas, equivalen a una alegación de sospecha de abuso.

15.2 ¿Qué debo hacer si tengo una alegación de sospecha de abuso?

Las alegaciones referidas a personal o voluntarios deben comunicarse al Director inmediatamente. El Director se pondrá en contacto con las autoridades relevantes de la forma descrita a continuación e informará al Director de Educación de de Cognita en España.

El adulto a quien se refiera la inquietud o alegación no deberá ser informado.

Cuando la alegación se refiera al Director, deberá remitirse al Director de Educación de Cognita en España y/o a la Regional Safeguarding Lead inmediatamente, sin informar al Director.

Ellos se pondrán en contacto con las autoridades pertinentes de la forma prevista a continuación.

15.3 Deberes como empleador y como empleado

Esta política se refiere a los miembros del personal y voluntarios que trabajan actualmente en cualquier escuela, sin importar si fue en la escuela donde se produjo el supuesto abuso. Esta política también aplica a empleados de agencias de trabajo temporal (ver abajo). En algunas circunstancias, los colegios tendrán que valorar una alegación de sospecha de abuso contra un individuo no directamente contratado por el colegio, y donde no aplican de pleno sus procedimientos disciplinarios, por ejemplo trabajadores de agencias de trabajo temporal u otro proveedor. Aunque el colegio no sea el empleador directo, debe asegurarse de que las alegaciones se gestionen de forma correcta. En ninguna circunstancia debe un colegio tomar la decisión de cesar un profesor suplente por motivos de inquietud relacionados con la protección del menor, sin antes hacer establecido los hechos y haber colaborado con las autoridades para acordar un resultado adecuado.

Se tendrán que tomar decisiones junto con la agencia sobre si es apropiado suspender al profesor o reasignarle un trabajo en otra parte del colegio, mientras se investiga la alegación. Las agencias de empleo temporal deben involucrarse de pleno y cooperar con la policía y los servicios sociales. Normalmente el colegio liderará este proceso ya que las agencias no tienen contacto directo con alumnos u otro personal del colegio, así que no podrán recopilar los hechos cuando se registra la alegación; y tampoco tienen toda la información relevante requerida por las autoridades como parte del proceso de derivación.

Los profesores suplentes, aunque no sean empleados directos del colegio, están bajo la supervisión, dirección y control del colegio cuando están trabajando en el colegio. Se les debe aconsejar contactar con su representante sindical o con un compañero para apoyo y consejo. La reunión de gestión de alegaciones debe abordar asuntos como compartir información, para asegurar que otras posibles inquietudes y alegaciones conocidas por la agencia sean consideradas por el colegio durante la investigación. Cuando el colegio usa los servicios de una agencia de empleo, debe informarles de su proceso de gestión de alegaciones. Podría hacerse incluyendo a la persona responsable de RRHH de la agencia en reuniones y manteniéndoles al día con las políticas del colegio.

Las alegaciones de sospecha de abuso contra un profesor que ya no está dando clase deben referirse a la Policía. Alegaciones históricas de sospechas de abuso deben también referirse a la policía.

Cognita tiene el deber de cuidar de todos sus empleados. Cognita prestará un apoyo eficaz a todo aquel que se enfrente a una alegación de sospecha de abuso y proporcionará al empleado en cuestión una persona de contacto en caso de ser suspendidos. Es esencial que cualquier alegación de sospecha de abuso formulada contra un profesor u otro miembro del personal o voluntario sea tratada con celeridad, de una manera justa y coherente de tal forma que se proporcione una protección eficaz al menor y se apoye al mismo tiempo al sujeto denunciado.

15.4 Gestión de una denuncia de sospecha de abuso

Los procedimientos para gestionar las alegaciones deben aplicarse con sentido común y buen criterio. Es posible que muchos casos no reúnan los requisitos definidos anteriormente, o puede que lo hagan sin que sea necesario que las Autoridades los consideren. En estos casos, se seguirán los mecanismos locales para resolver los casos sin demora. Algunas alegaciones excepcionales serán tan graves que requerirán la intervención inmediata de las Autoridades.

El Director o el Director de Educación no llevarán a cabo ninguna investigación sin antes hablar con las Autoridades. El Director (o Director de Educación en caso de que la alegación de sospecha de abuso se refiera al Director) [«administrador del caso»] informará a las Autoridades de todas las alegaciones de sospecha de abuso que lleguen a la atención de la escuela y parezcan reunir los criterios. Tras informar primero a las Autoridades, el Director (o Director de Educación) deberá informar al Director de Educación del Grupo, Responsable de RRHH y Regional Safeguarding Lead acerca de la alegación de sospecha de abuso y las medidas adoptadas.

La discusión inicial tiene por objeto que las Autoridades y el administrador del caso (la escuela inicialmente) consideren la naturaleza, el contenido y el contexto de la denuncia y acuerden la forma de proceder. Las Autoridades pueden solicitar al administrador del caso que proporcione u obtenga información adicional relevante, como antecedentes, si el niño o su familia han formulado alegaciones similares anteriormente y el contacto actual de dicha persona con menores. Podrían darse situaciones en las que el administrador del caso desee involucrar inmediatamente a la policía y/o a la Fiscalía, por ejemplo, si se considera que la persona representa un riesgo inminente para los menores o si existen pruebas de un posible delito. Cuando no existan tales pruebas, el administrador del caso deberá discutir la alegación con las Autoridades con el fin de ayudar a determinar si se requiere la involucración específica de las Autoridades.

El intercambio inicial de información y la evaluación pueden llevar a decidir que no es necesario adoptar ninguna otra medida en relación con el sujeto de la alegación o inquietud, en cuyo caso esta decisión y su justificación deberán ser registradas tanto por el administrador del caso como por las Autoridades, debiendo alcanzarse un acuerdo sobre qué información presentar por escrito al sujeto en cuestión y quién deberá hacerlo. A continuación, el administrador del caso deberá valorar con las Autoridades qué medidas adoptar tanto con respecto a la persona en cuestión como al denunciante inicial.

Discusión estratégica interinstitucional

Cuando existan motivos para sospechar que un menor está sufriendo o pudiera sufrir un daño significativo, las Autoridades convocarán una discusión estratégica. En caso de que la alegación se refiera a contacto físico, la discusión estratégica o la evaluación inicial con las

Autoridades tendrán en cuenta que los profesores y otros miembros del personal de la escuela y del instituto tienen derecho a utilizar una fuerza razonable para controlar o contener a los niños en determinadas circunstancias, incluido para gestionar comportamientos conflictivos.

Cuando se requiera una discusión estratégica, o cuando sea preciso involucrar a las Autoridades, el administrador del caso (la escuela) **no** informará al acusado hasta que dichos organismos hayan sido consultados y hayan acordado qué información le puede ser revelada. El administrador del caso solo comunicará la alegación al acusado tras consultar a las Autoridades y haberse decidido qué medidas adoptar. Es extremadamente importante que el administrador del caso proporcione al acusado la mayor cantidad de información posible en ese momento.

Cuando esté claro que no se requiere la investigación de las Autoridades, o cuando la discusión estratégica o la evaluación inicial así lo determinen, las Autoridades discutirán los siguientes pasos con el administrador del caso. En estas circunstancias, las opciones de que dispondrá la escuela dependerán de la naturaleza y las circunstancias de la alegación, así como de las pruebas y la información disponibles. Las opciones podrían ir desde ninguna medida adicional hasta el despido o la decisión de no recurrir a los servicios de esa persona en el futuro. La suspensión no deberá ser la medida por defecto: solo podrá suspenderse a una persona cuando no exista ninguna alternativa razonable (véanse las directrices referentes a la suspensión más adelante).

De acuerdo con la Instrucción 10/2005, 6 de octubre de 2005, sobre tratamiento del acoso escolar, la intervención del Ministerio Fiscal deberá ser subsidiaria, en el entendimiento de que si la aplicación de las medidas escolares basta para hacer frente al caso, el Ministerio Público no deberá intervenir. No obstante, y como norma general, el Ministerio Público deberá intervenir en casos de abuso grave y/o abuso leve pero reiterado en el tiempo.

Investigaciones internas

En algunos casos, se precisarán investigaciones adicionales para poder decidir cómo proceder. Si es así, las Autoridades discutirán con el administrador del caso cómo se llevará a cabo la investigación y quién lo hará. En los casos sencillos, se acordará una investigación interna que normalmente realizará un miembro de alto nivel del personal de la escuela. Cuando sea necesario, debido a la falta de recursos o la naturaleza o complejidad de la denuncia, esta requerirá un investigador independiente. La persona responsable de Recursos Humanos designará un investigador independiente en nombre del Director de Educación del Grupo.

Cuando una alegación o inquietud desencadenen en otro procedimiento, como uno de reclamación o disciplinario, solo se seguirá dicho procedimiento una vez que se haya investigado a fondo la denuncia o inquietud inmediata.

15.5 Suspensión de un empleado

Cognita valorará cuidadosamente si las circunstancias de un caso justifican que se suspenda a una persona de su contacto con menores en la escuela o si se pueden establecer mecanismos alternativos hasta que se resuelva la denuncia o inquietud. Antes de dar el paso se valorarán todas las opciones disponibles para evitar la suspensión.

Deberá evaluarse y gestionarse el posible riesgo de que el denunciado pueda provocar daños a los menores implicados en la denuncia. Para ello, en algunos casos excepcionales, el administrador del caso deberá barajar la opción de suspender al denunciado hasta que se resuelva el caso. La suspensión no deberá ser una respuesta automática a toda denuncia: deberán barajarse todas las opciones disponibles para evitar la suspensión antes de dar el

paso. Cuando al administrador del caso le preocupe el bienestar de otros niños de la comunidad o de la familia del profesor, estas inquietudes deberán trasladarse a las Autoridades de la forma necesaria. No obstante, es muy poco probable que la suspensión se justifique únicamente en base a esas inquietudes.

En Cognita, la suspensión requiere la autorización del Director de Educación del Grupo (o del Director de Educación en su ausencia). La política del Grupo requiere mantener una conversación con el administrador del caso, el Director de Recursos Humanos y el Director de Educación del Grupo para alcanzar una decisión equilibrada sobre si la suspensión es la forma de proceder adecuada.

La suspensión solo se barajará cuando existan motivos para sospechar que un niño u otros niños de la escuela están en riesgo de sufrir daños o cuando el caso sea tan grave que pudiera ser causa de despido. Sin embargo, no debe suspenderse a nadie automáticamente: el administrador del caso valorará cuidadosamente si las circunstancias justifican la suspensión del contacto con menores en la escuela o hasta que se resuelva la alegación.

El administrador del caso también valorará si el resultado que se lograría mediante la suspensión inmediata podría obtenerse con mecanismos alternativos. En muchos casos, las investigaciones pueden resolverse rápidamente sin necesidad de suspensión. Cuando las Autoridades no se opongan a que el miembro del personal siga trabajando durante la investigación, el administrador del caso tratará de ser lo más ingenioso posible para evitar la suspensión.

Sobre la base de una evaluación de los riesgos, el administrador del caso valorará las siguientes alternativas antes de suspender a un miembro del personal:

- su reubicación en el colegio de tal modo que dicha persona no tenga contacto directo con el o los menores afectados;
- la asignación de un asistente para que esté presente cuando dicha persona tenga contacto con niños;
- su reubicación a un puesto alternativo en el colegio para que dicha persona no tenga acceso a menores sin supervisión;
- el traslado del o de los niños a clases en las que no estén en contacto con el miembro del personal, dejando claro que no es un castigo y que se ha consultado a los padres; o
- la reubicación temporal del miembro del personal a otra función en una ubicación diferente, por ejemplo, a una escuela alternativa.

Estas alternativas permiten disponer de tiempo para adoptar una decisión informada con respecto a la suspensión y posiblemente reduzcan el impacto inicial de la denuncia. Sin embargo, esto dependerá de la naturaleza de la denuncia. El administrador del caso considerará el posible daño permanente a la reputación profesional de los empleados en cuestión que podría derivarse de su suspensión una vez se descubra que una alegación no tenía fundamento o era malintencionada.

En caso de que se considere necesaria la suspensión inmediata, tanto el administrador del caso como las Autoridades competentes deberán acordar y registrar los fundamentos y la justificación de dicha medida. Deberán incluir igualmente qué alternativas a la suspensión han valorado y por qué las han rechazado.

Cuando se haya considerado oportuno suspender a una persona, se enviará una confirmación por escrito en el plazo de un día laborable, en la que se harán constar con el mayor grado de detalle posible las causas de la suspensión. Cognita informará de forma clara al empleado suspendido dónde obtener apoyo. En el momento de la suspensión, se

comunicará a la persona en cuestión quién es su contacto designado en el seno de la organización y se le proporcionarán sus datos de contacto.

Los Servicios Sociales y la policía no podrán exigir al administrador del caso que suspenda a un miembro del personal o a un voluntario, si bien el administrador del caso ponderará convenientemente sus consejos. La facultad de suspender recae en Cognita como propietaria de la escuela.

Cuando una discusión estratégica o una evaluación inicial concluyan que las Autoridades deberán llevar a cabo investigaciones, deberán coordinarse y decidirse si el miembro del personal denunciado deberá ser suspendido del contacto con menores con el fin de informar la decisión de suspensión de la escuela. La participación de las Autoridades no obliga a suspender a un miembro del personal; esta decisión se adoptará de forma individualizada tras la evaluación de riesgos.

15.6 Apoyo a los empleados

Cognita tiene el deber de cuidar de sus empleados. Cognita actuará para gestionar y reducir al mínimo el estrés inherente al proceso de alegación de una sospecha de abuso. El apoyo al acusado es vital para cumplir con este deber. Los afectados serán informados de las alegaciones o inquietudes tan pronto como sea posible y recibirán una explicación de la forma de proceder más probable, a menos que exista una objeción por parte de las Autoridades. Se aconsejará al acusado que se ponga en contacto con su representante sindical, de haberlo, o con un colega para que le brinde apoyo. También tendrán acceso a un servicio de apoyo a empleados proporcionado por Cognita.

El administrador del caso designará un representante para mantener informado al acusado sobre la evolución del caso y valorará otros apoyos apropiados para dicha persona. Cuando se suspenda a un empleado, se tendrá especial cuidado de mantenerle informado tanto de la evolución de su caso como de las cuestiones relacionadas con su trabajo actual. No deberá impedirse el contacto social con compañeros y amigos a menos que existan pruebas sugestivas de que dicho contacto pudiera ser perjudicial para la obtención y presentación de pruebas.

Los padres o cuidadores del o de los menores implicados serán informados de la alegación tan pronto como sea posible, si es que aún no tienen conocimiento. No obstante, cuando se requiera una discusión estratégica o sea preciso involucrar a las Autoridades, el administrador del caso no lo hará hasta que dichos organismos hayan sido consultados y hayan acordado qué información puede ser revelada a los padres o cuidadores. También se mantendrá informados a los padres o cuidadores sobre el progreso del caso, y se les informará del resultado cuando no haya una acción penal, incluido el resultado de cualquier procedimiento disciplinario. Las deliberaciones de una audiencia disciplinaria, y la información tenida en cuenta para adoptar una decisión, normalmente no podrán revelarse, pero los padres o cuidadores del niño serán informados del desenlace de forma confidencial.

También se informará a los padres y cuidadores de la obligación de preservar la confidencialidad de cualquier denuncia formulada contra los profesores durante el transcurso de las investigaciones. En caso de que los padres o cuidadores deseen solicitar a las instancias judiciales que se retiren las restricciones de información, se les pedirá que obtengan asesoramiento jurídico.

Cuando un menor pueda haber sufrido un daño significativo o pueda existir una acción penal, las Autoridades, según proceda, valorarán qué apoyo pueden necesitar el o los niños afectados.

15.7 Plazos

Redunda en interés de todos resolver los casos lo antes posible y garantizar una investigación imparcial y exhaustiva. Todas las alegaciones serán investigadas de forma prioritaria para evitar demoras. El tiempo que se tarde en investigar y resolver cada caso dependerá de una serie de factores, como la naturaleza, gravedad y complejidad de la denuncia.

En aquellos casos en que esté claro inmediatamente que la denuncia carece de fundamento o es malintencionada, se intentará su resolución en el plazo de una semana. Cualquier inquietud en materia de protección integral del menor se discutirá siempre con las Autoridades.

15.8 Confidencialidad

Cuando se formule una alegación, la escuela hará todo lo posible para preservar la confidencialidad y protegerse de publicidad no deseada mientras se investiga o valora. Está prohibido publicar cualquier material que pueda conducir a la identificación de un profesor de una escuela que haya sido acusado por un alumno de la misma escuela o por alguien en su nombre (cuando ello permita identificar al profesor como el sujeto acusado). Estas restricciones se aplicarán hasta el momento en que al acusado se le impute un delito y así lo revele públicamente el juez o cuando las Autoridades autoricen la revelación de información acerca de una investigación o decisión en un procedimiento disciplinario derivado de una denuncia. Las restricciones de información no se aplicarán a los adultos cuando la persona a la que se apliquen las restricciones renuncie efectivamente a su derecho al anonimato haciéndolo público por sí misma o consintiendo por escrito que otra persona lo haga, o cuando un juez levante las restricciones en respuesta a una solicitud al efecto.

A estos efectos, por «publicación» se entenderá «cualquier discurso, escrito, programa pertinente u otra comunicación, cualquiera que sea su forma, dirigidos al público en general o a cualquier parte del público». Esto significa que un padre que, por ejemplo, haya publicado detalles de la alegación en una red social, infringiría las restricciones de información (cuando lo que publique pudiera llevar a la identificación del profesor y/o del alumno por parte del público).

Normalmente las Autoridades no proporcionarán ninguna información a la prensa ni a los medios de comunicación que pueda identificar a una persona que esté siendo investigada.

El administrador del caso seguirá los consejos de las Autoridades para acordar lo siguiente:

- quién necesita saber y, más importante aún, exactamente qué información puede compartirse;
- cómo manejar especulación, filtraciones y chismes;
- qué información, en su caso, puede darse de forma razonable a la comunidad en general para reducir las especulaciones; y
- cómo gestionar el interés de la prensa cuando y en caso de que surja.

15.9 Supervisión y control

Las Autoridades tendrán la responsabilidad general de supervisar los procedimientos de gestión de alegaciones de sospechas de abuso y resolver cualquier asunto interinstitucional. Las Autoridades proporcionarán asesoramiento y orientación al administrador del caso y supervisarán la evolución de los casos con el fin de garantizar que se tramiten lo más rápidamente posible en el marco de un procedimiento exhaustivo e imparcial. Se realizarán controles a intervalos quincenales o mensuales, en función de la complejidad de cada caso.

Las fuerzas policiales también deberán identificar a aquellos agentes que se encargarán de:

- actuar de enlace con las Autoridades pertinentes (por ejemplo, Ministerio Fiscal, Servicios Sociales, etc.);
- participar en la discusión estratégica o en la evaluación inicial;
- revisar posteriormente el progreso de aquellos casos en los que se haya abierto una investigación policial; y
- compartir información sobre la finalización de la investigación o cualquier enjuiciamiento.

Cuando en la discusión estratégica o en la evaluación inicial se decida que es necesaria una investigación policial, la policía también deberá fijarse una fecha límite para examinar el progreso de la investigación y consultar al Ministerio Fiscal si se debe imputar al acusado, seguir investigando o cerrar la investigación. Las fechas de las revisiones posteriores deberán fijarse en la reunión si la investigación sigue adelante.

15.10 Intercambio de información

En una discusión estratégica o en la evaluación inicial del caso, los organismos involucrados compartirán toda la información relevante que tengan sobre el acusado y la presunta víctima.

Cuando esté involucrada la policía y siempre que sea posible, el empleador pedirá a la policía que obtenga el consentimiento de las personas involucradas para que compartan sus declaraciones y pruebas y utilizarlas en el procedimiento disciplinario de la empresa. Esto se hará a medida que avance la investigación y permitirá a la policía compartir información relevante sin demora al cierre de la investigación o de cualquier causa judicial.

Los Servicios Sociales deberían adoptar un procedimiento similar al realizar investigaciones para determinar si el o los niños mencionados en la denuncia precisan protección o servicios, de modo que cualquier información obtenida en el curso de esas investigaciones que sea relevante para un procedimiento disciplinario pueda transmitirse al empleador sin demora.

15.11 Tras una investigación o actuación penal

La policía y/o los tribunales deberán informar al empleador al cierre de una investigación penal y cualquier juicio posterior, o en caso de que se decida cerrar una investigación sin cargos o no continuar con el procesamiento del caso una vez presentados cargos contra una persona. En estas circunstancias, las Autoridades deberán discutir con el administrador del caso si es apropiado adoptar cualquier otra medida, incluidas sanciones disciplinarias, y, en caso afirmativo, cómo proceder. La información facilitada por las Autoridades deberá servir de base para dicha decisión. Las opciones dependerán de las circunstancias del caso y la consideración deberá tener en cuenta el resultado de la investigación policial o el juicio, así como los diferentes niveles de prueba exigidos en los procedimientos disciplinarios y penales.

15.12 Desenlace de una denuncia

Las definiciones siguientes se utilizarán para determinar el desenlace de las investigaciones derivadas de una alegación:

- Fundado/a: existen pruebas suficientes para demostrar la alegación;
- Malintencionado/a: existen pruebas suficientes para refutar la alegación y se ha producido un acto deliberado de engaño;
- Falso/a: existen pruebas suficientes para refutar la alegación;
- Sin fundamento: existen pruebas insuficientes para demostrar o refutar la alegación; el término, por lo tanto, no implica culpabilidad ni inocencia;
- Infundado/a: para reflejar aquellos casos en los que no existan pruebas o fundamentos adecuados que apoyen la alegación en cuestión.

15.13 A la conclusión de un caso

Cuando una denuncia esté fundada y la persona sea despedida, el empleador deje de utilizar sus servicios o la persona renuncie o deje de prestar sus servicios, Cognita remitirá el caso a las Autoridades. En caso de tratarse de un docente de una escuela, el asunto se remitirá a las Autoridades para que consideren la posibilidad de prohibir a dicha persona que siga dedicándose a la enseñanza en relación con su falta profesional.

Cuando al concluir un caso se decida que una persona que ha sido suspendida puede volver a trabajar, el administrador del caso considerará cuál es la mejor manera de facilitarlo. La mayoría de las personas se beneficiarán de algún tipo de ayuda y apoyo para retomar el trabajo después de una experiencia estresante de este tipo. Dependiendo de las circunstancias de cada persona, podría ser conveniente gestionar su retorno gradual y/o proporcionarle un mentor para que le asista y apoye a corto plazo. El administrador del caso también considerará la mejor manera de manejar el contacto del acusado con el o los niños que formularon la alegación en caso de que sigan siendo alumnos del centro.

15.14 Denuncias malintencionadas o sin fundamento

Si se determinase que una alegación carece de fundamento o es malintencionada, las Autoridades determinarán si el menor en cuestión necesita del apoyo de servicios sociales o pudiera haber sido abusado por otra persona. Si se demostrase que una alegación es malintencionada o se ha inventado deliberadamente, el Director y la propiedad valorarán si procede la adopción de medidas disciplinarias contra el alumno en cuestión o si debe pedirse a la policía que considere si procede la adopción de medidas contra el responsable, sea o no un alumno.

15.15 Lecciones aprendidas

A la conclusión de un caso en el que la alegación estuviera fundada, las Autoridades podrán revisar las circunstancias con el administrador del caso para determinar si existe alguna mejora que se pueda introducir en los procedimientos o prácticas del centro para ayudar a evitar situaciones similares en el futuro. Esto incluirá las cuestiones derivadas de la decisión de suspender al miembro del personal, la duración de la suspensión y si la suspensión estaba justificada. También se extraerán lecciones del uso de la suspensión cuando la persona sea readmitida posteriormente. Las Autoridades y el administrador del caso valorarán cómo realizar futuras investigaciones de naturaleza similar sin suspender al acusado.

15.16 Renuncias y conciliaciones

Cuando el acusado renuncie o deje de prestar sus servicios, ello no impedirá el seguimiento de una alegación de conformidad con la legislación penal española.

En caso de que el acusado renuncie o deje de usarse sus servicios y se cumplan los criterios especificados, no deberá adoptarse un acuerdo de conciliación o avenencia. Cualquier acuerdo de conciliación o avenencia que pudiera impedir a la propiedad dar parte a las Autoridades aunque se cumplan los criterios para ello podría ser constitutivo de delito. Esto se debe a que la propiedad no estaría cumpliendo con su obligación legal de informar a las Autoridades competentes.

Es importante que se haga todo lo posible por alcanzar una conclusión en todos los casos de alegaciones que tengan que ver con la seguridad o el bienestar de los niños, incluido cuando el acusado se niegue a colaborar con el proceso. Siempre que sea posible, se ofrecerá al acusado la oportunidad plena de responder a la alegación y hacer declaraciones al respecto. No obstante, el proceso de registro de la alegación y de cualquier prueba material, así como determinar si un caso está fundado sobre la base de toda la información disponible, proseguirá aunque no pueda hacerse o el acusado no colabore. Puede ser difícil alcanzar una conclusión en estas circunstancias, y podría no ser posible aplicar sanciones

disciplinarias si el periodo de preaviso de una persona finaliza antes de la conclusión del proceso, pero es importante alcanzar una conclusión y registrarla siempre que sea posible.

Las «conciliaciones» (o «avenencias») por las que una persona acepta renunciar si el empleador acepta no adoptar medidas disciplinarias y ambas partes acuerdan el texto de cualquier referencia futura, no deberán alcanzarse en caso de negativa a colaborar o renuncia antes de expirar el plazo de preaviso del denunciado. Estos acuerdos no impedirán que se realice una investigación policial exhaustiva cuando proceda.

15.17 Mantenimiento de registros

Los pormenores de aquellas alegaciones que resulten ser maliciosas serán eliminados de los expedientes de personal. Sin embargo, para todas las demás alegaciones, es importante conservar en el expediente confidencial del acusado un resumen claro y completo de la alegación, detalles de cómo se le dió seguimiento y se resolvió, y una nota de las medidas y decisiones adoptadas, y proporcionar una copia a la persona interesada.

La finalidad del registro es la de permitir facilitar información precisa en respuesta a cualquier futura solicitud de referencias, cuando proceda. Permitirá proporcionar aclaraciones cuando, en el futuro, las Autoridades necesiten comprobar la información de una alegación que no haya derivado en una condena penal y ayudará a evitar una nueva investigación innecesaria si, como sucede en ocasiones, resurge una alegación después de un tiempo. El expediente se conservará al menos hasta que el acusado haya alcanzado la edad normal de jubilación o durante un periodo de 10 años desde la fecha de la alegación, si es que fuera superior.

15.18 Referencias

No se incluirán en las referencias de los empleadores aquellos casos que resulten ser falsos, carecer de fundamento o ser malintencionados. Tampoco se incluirá en ninguna referencia ningún historial de inquietudes o alegaciones reiteradas que hayan resultado ser falsas, carecer de fundamento o ser malintencionadas.

16 Denuncia de irregularidades: Whistleblowing

Whistleblowing o la denuncia de irregularidades refiere a una situación en la cual un miembro del personal tiene una inquietud sobre el comportamiento o actitud de otra persona o sobre un asunto cultural más amplio, y relacionado con la protección integral. Todos los adultos tienen la responsabilidad de informar acerca de prácticas inadecuadas o inseguras, incluido en relación con el cuidado y la protección de uno o varios alumnos. En caso de que un miembro del personal considere que la mejor práctica en este sentido no está siendo respetada o que una práctica puede poner a uno o varios alumnos en situación de riesgo, deberá:

Denunciar cualquier inquietud al Director

Debe intentar en primera instancia resolver el problema dentro del colegio.

Cuando el problema se refiera al Director,

O piensa que no puede comentarlo dentro del colegio,

O piensa que no se ha abordado de forma correcta una inquietud, deberá:

Denunciar la inquietud al Director de Educación

También es posible denunciar directamente cualquier irregularidad al:

Director de Educación del Grupo

Cualquier inquietud también se puede comunicar directamente con la persona responsable de RRHH en el colegio. Se anima al personal a comunicar inquietudes lo antes posible.

[Consulte la página "personas clave y contactos " de este documento para obtener los datos de contacto de las personas anteriores dentro de Cognita]

Las preocupaciones planteadas bajo esta Política de Denuncia de Irregularidades son distintas de las preocupaciones o acusaciones sobre la idoneidad de un adulto para trabajar con niños o tener acceso a los niños.

Ningún miembro del personal sufrirá perjuicio o será sancionado por plantear una preocupación genuina por las prácticas inseguras, si lo hace de buena fe y sigue los procedimientos de denuncia de irregularidades.

Cuando un adulto se siente incapaz de plantear una preocupación por las malas prácticas de protección dentro de Cognita o cuando siente que su preocupación no se está abordando, puede plantear su preocupación externamente.

Propiedad y consultas	
Patrocinador del documento (función)	Director de Educación
Autor del documento (nombre)	Simon Camby – Director de Educación del Grupo Alison Barnett – Regional Safeguarding Lead
Asesoramiento de expertos	ISI Consultancy (Sara Wiggins, asesora principal) – 28.08.2018 Garrigues Abogados – septiembre 2018 DLA Piper Spain - Septiembre 2021

Aplicación y publicación del documento	
Inglaterra	No
Gales	No
España	Sí

Control de versiones	
Fecha de aplicación	Septiembre de 2021
Fecha de revisión	Agosto 2022